

Honduras: Violaciones de Derechos Humanos en el Bajo Aguán

Informe Preliminar de la Misión de Verificación Internacional

Realizada del 25 febrero a 4 marzo de 2011

La Misión fue compuesta por las redes y organizaciones internacionales siguientes:

APRODEV (Asociación de Agencias de Desarrollo ligadas al Concejo Mundial de Iglesias)
CIFCA (Iniciativa de Copenhague para América Central y México)
FIAN Internacional (Organización Internacional por el Derecho a la Alimentación)
FIDH (Federación Internacional de Derechos Humanos)
Rel-UITA (Regional latinoamericana de la Unión Internacional de los Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines)
Vía Campesina Internacional

Informe preliminar: 25 de marzo de 2011

Índice:

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANÁLISIS DE CONTEXTO	5
2.1. LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS TRAS EL GOLPE DE ESTADO	5
2.2. LA SITUACIÓN AGRARIA EN HONDURAS	7
2.3. REFORMA AGRARIA Y RECONCENTRACIÓN DE TIERRAS EN EL BAJO AGUÁN	8
3. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL BAJO AGUAN	11
3.1. DERECHO A LA VIDA	11
3.2. DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA, SÍQUICA Y MORAL	17
3.3. DERECHO A LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN Y A LA SEGURIDAD PERSONAL	22
3.4. DERECHO A IGUALDAD Y AL ACCESO A LA JUSTICIA	25
3.5. DERECHO A LA LIBERTAD	29
3.6. DERECHO A LA LIBRE ASOCIACIÓN	31
3.7. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y VIVIENDA	33
3.7.1. LAS OBLIGACIONES DE RESPETAR Y PROTEGER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y LA VIVIENDA, Y LA PROHIBICIÓN DE LOS DESALOJOS FORZOSOS	34
3.7.2. OBLIGACIONES DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN MEDIANTE LA FACILITACIÓN DEL ACCESO A LA TIERRA PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS SIN TIERRA	38
a) Transferencia de la Tierras a las comunidades del MUCA	38
b) Transferencia de la Tierras del CREM a las comunidades del MCA	39
3.8. DERECHO A LA EDUCACIÓN	41
3.9. DERECHO A LA SALUD	43
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45

1. INTRODUCCIÓN

Desde el golpe de Estado del 28 de junio 2009, múltiples misiones e informes de organismos y organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos han documentado las sistemáticas y graves violaciones de derechos humanos en Honduras¹.

En el año 2010, la situación de derechos humanos en este país siguió siendo crítica. La atención internacional se ha enfocado en los ataques y los asesinatos de periodistas, condición que ha provocado el señalamiento al país como uno de los lugares más peligrosos para el ejercicio del periodismo a nivel internacional². También se han documentado y denunciado casos de asesinatos, represión y hostigamiento de activistas de la Resistencia, y despidos y represalias contra jueces y magistrados opuestos al golpe de Estado. La situación de derechos humanos se ha caracterizado por la prolongación del estado de indefensión e impunidad que ha sido profundizado y reforzado tras el golpe de Estado, afectando de manera particular las personas defensoras de la democracia y de los derechos humanos.

En este marco, una de las regiones más afectadas por la tensión y represión ha sido el Bajo Aguán. Los movimientos campesinos de esta zona que luchan por el acceso a la tierra para ejercer su derecho a alimentarse, se han enfrentado a una situación de permanente hostigamiento y atropellos tanto por parte de la fuerzas de seguridad pública como de miembros de empresas de seguridad privada.

Entre enero 2010 y febrero 2011, 25 muertes han sido registradas en relación con el conflicto por la tierra en el Bajo Aguán, entre estos 23 campesinos asesinados, y un periodista y su compañera.

La Misión internacional de observación de la situación de derechos humanos en el Bajo Aguán estuvo en Honduras del 26 febrero al 4 de marzo con el objetivo de evaluar y visibilizar la situación de derechos humanos en esta región, como caso especial del estado de represión, indefensión e impunidad que sigue dominando la realidad del país, así como expresar apoyo a las organizaciones campesinas y sociales de la región y del país, quienes han venido defendiendo su derecho a la alimentación y su derecho a la tierra, y han denunciado los asesinatos y atropellos sufridos por las comunidades campesinas.

¹ Informes sobre violaciones de derechos humanos en los primeros meses después del golpe de Estado en Honduras: Report of the Inter-American Human Rights Commission, 30th of December 2009 (published on 20th of January 2010), <http://cidh.org/countryrep/Honduras09eng/Toc.htm>
Report of the UNHCHR to the Human Rights Council, March 2010, <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/13session/A-HRC-13-66.pdf>
Report of the Sub-Committee for the Prevention of Torture, February 2010
<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/411/11/PDF/G1041111.pdf?OpenElement> International Observation Mission for the Human Rights Situation in Honduras (FIDH, CEJIL, FIAN, PIDHDD, CIFCA and others): DE FACTO GOVERNMENT VIOLATES HUMAN RIGHTS IN HONDURAS, August 2009
<http://cejil.org/sites/default/files/FINAL%20REPORT%20%20International%20Mission%20to%20Honduras.doc.pdf> Otros informes, llamados urgentes y comunicados pueden encontrarse en las páginas webs de FCA, FIAN, FIDH, Human Rights Watch, OMCT y otras organizaciones internacionales.

² Reporteros Sin Fronteras, Informe Mundial 2010, <http://es.rsf.org/report-honduras.182.html>
Violence against journalists: UN experts call upon Honduras to protect media staff, published 10th of May 2010, by Mr. Frank la Rue, Special Rapporteur on the promotion and protection of the rights to freedom of opinion and expression; Mr. Philip Alston, Special Rapporteur on summary, extrajudicial or arbitrary executions; and Ms. Margaret Sekaggya, Special Rapporteur on the situation of human rights defenders.
<http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10032&LangID=E>

Para cumplir su objetivo, la Misión mantuvo reuniones con siete comunidades campesinas pertenecientes a los tres principales movimientos campesinos en la zona: Movimiento Campesino del Aguán (MCA), Movimiento Unificado Campesino del Aguán (MUCA) y Movimiento Auténtico Reivindicativo Campesino del Aguán (MARCA). También se llevaron a cabo reuniones con abogados y organizaciones concedoras de la situación de derechos humanos en el Bajo Aguán, así como con autoridades relacionadas con el conflicto (Tribunales y Fiscalías de Trujillo y Tocoa, Oficina Regional del Instituto Nacional Agrario, Fiscalía Especial de Derechos Humanos), con representantes de la comunidad internacional (G16, Agencias de Cooperación Internacional ACI-DDHH) y con integrantes de la Comisión de Verdad.

Esta Misión estuvo compuesta por seis redes y organizaciones internacionales: APRODEV (Asociación de Agencias de Desarrollo ligadas al Concejo Mundial de Iglesias), CIFCA (Iniciativa de Copenhague para América Central y México), FIAN Internacional, FIDH (Federación Internacional de Derechos Humanos), Rel-UITA (Regional latinoamericana de la Unión Internacional de los Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines), Vía Campesina Internacional. La misión internacional contó con el apoyo y acompañamiento de siete organizaciones a nivel nacional: CDM (Centro de Derechos de Mujeres), CIPRODEH (Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos en Honduras), COFADEH (Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras), Comisión de Verdad, FIAN Honduras, Vía Campesina Honduras y la Ayuda de las Iglesias Protestantes de Suiza (HEKS).

Como fruto de la Misión, este informe pretende compilar y analizar los testimonios recogidos durante la visita³ realizada al Valle del Bajo Aguán contribuyendo así a visibilizar la situación de derechos humanos en esa región ante la sociedad hondureña y la comunidad internacional y colaborando con este estudio de caso al trabajo de la Comisión de Verdad⁴. Finalmente, el informe pretende aportar diversas observaciones y recomendaciones sobre la situación de derechos humanos en el Bajo Aguán dirigidas al Estado de Honduras, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, a la Unión Europea y a la Corte Penal Internacional, entre otros actores internacionales.

³ Muchas/os de las/os testigos/os y de los familiares de las víctimas dieron sus testimonios a la Misión, pero por temor por su seguridad, solicitaron a la Misión, no mencionar su nombre, o no citar su testimonio verbalmente.

⁴ Convocada por parte de la Plataforma de Derechos Humanos en Honduras con el objetivo principal de esclarecer los hechos ocurridos antes, durante y después del 28 de junio del 2009 a fin de identificar los actos que condujeron a la crisis y proporcionar al pueblo de Honduras mecanismos para evitar que estos hechos se repitan en el futuro. Dicha Comisión actúa de manera autónoma, garantizando el respeto al debido proceso, recopilando las evidencias que conduzcan a la verdad y a la deducción de responsabilidades, respecto a las denuncias realizadas por las víctimas de ejecuciones sumarias, detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas, torturas, amenazas a muerte, difamación, tratos crueles, inhumanos y degradantes, entre otros, confrontando con la opinión de quienes son señalados como los responsables de dichos crímenes; todo esto con el fin de contribuir a la superación de la impunidad que actualmente impera en Honduras, dar un aporte a la memoria histórica del pueblo hondureño, así como de emitir recomendaciones que permitan erradicar las violaciones a los derechos humanos. Más información en: <http://www.comisiondeverdadhonduras.org>

2. ANÁLISIS DE CONTEXTO

2.1. *La situación de los derechos humanos tras el golpe de Estado*

La degradación del respeto y protección de los derechos humanos en Honduras ha sido una constante desde el golpe de Estado del pasado 28 de junio de 2009, que se ha visto agravada con el subsiguiente quebrantamiento del orden constitucional.

La comunidad internacional había ya manifestado en diversas ocasiones su inquietud por la fragilidad del Estado de derecho y las violaciones a los derechos humanos que sufría la población hondureña. En este sentido, el Comité contra la Tortura, expresó en su momento su preocupación por los “persistentes actos de hostigamiento y persecución, incluidas amenazas, asesinatos y otras violaciones de los derechos humanos que experimentan defensores de los derechos humanos, ambientalistas y otros activistas políticos, y por la impunidad de dichos actos”⁵.

Después del golpe de Estado estas violaciones se convirtieron en sistemáticas y generalizadas y pasaron a formar parte de una política de Estado donde prácticamente todas las principales instituciones públicas han estado implicadas.

Durante la fuerte movilización social contra el gobierno golpista, que tuvo lugar los días siguientes al golpe de Estado, centenares de personas fueron reprimidas brutalmente por las fuerzas de seguridad pública y murieron más de 10 personas. La policía y el ejército hicieron un uso inadecuado del gas lacrimógeno y demás materiales antidisturbios. Las amenazas e intimidaciones contra defensores de derechos humanos, periodistas, jueces y magistrados se incrementaron. Se dieron múltiples casos de detenciones ilegales, secuestro, tortura. Muchas mujeres detenidas ilícitamente sufrieron abusos sexuales, perpetrados por las fuerzas públicas de seguridad. Los jueces críticos al golpe y su continuación fueron víctimas de traslados o despidos arbitrarios y procedimientos disciplinarios injustos, sin que tampoco en estos casos haya habido prácticamente ninguna investigación y depuración de responsabilidades por estas violaciones de derechos humanos, tal y como verificó la CIDH durante su visita y reseñó en su informe sobre Honduras de mayo 2010⁶.

Esta ruptura del Estado de derecho y el consiguiente agravamiento en la situación de derechos humanos en el país no pasó inadvertida para las ONG y los organismos internacionales. Honduras fue visitada en reiteradas ocasiones por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, quien ha emitido diferentes comunicados e informes alertando de las graves violaciones que se están cometiendo tras el golpe de Estado. A su vez, el sistema de Naciones Unidas rechazó el golpe a través de una resolución del Consejo de Derechos Humanos, que invitaba a hacer un seguimiento específico a lo que estaba sucediendo en el país. Tal seguimiento supuso la visita de la Oficina de Naciones Unidas para el Alto Comisionado de Derechos Humanos y de diferentes relatores especiales de la ONU, así como un monitoreo continuo de diferentes ONG tanto nacionales como internacionales.

⁵ Joaquín A. Mejía R.: La situación de los derechos humanos en Honduras en el escenario postgolpe de Estado

⁶ CIDH: Informe Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado, Mayo 2010.

El gobierno de facto quiso disipar todas estas críticas internacionales, que provocaron la expulsión de Honduras de la Organización de los Estados Americanos (OEA), convocando elecciones, celebradas el 29 de noviembre de 2009.

Sin embargo, esos comicios no reunían desde el principio las condiciones mínimas e imprescindibles para que de ellos naciera un gobierno legítimo. A saber: la militarización continua del país, el estado de sitio, la represión política y social, el fuerte abstencionismo son sólo algunos de los elementos que prueban las condiciones anormales de esa convocatoria.

El resultado fue el nombramiento de Porfirio Lobo Sosa como presidente de ese nuevo gobierno de facto. Su gestión y las violaciones a los derechos humanos que se han seguido produciendo desde su toma de posesión, en enero de 2010, no han hecho sino probar que se trata de una continuación del golpe de Estado.

Así, las violaciones y persecuciones de defensores de derechos humanos, líderes sociales, miembros de la resistencia, maestros, periodistas, etc. se han seguido produciendo con la misma intensidad y prácticamente con las mismas dinámicas. La única diferencia es que las acciones de represión son ahora más discretas y selectivas para evitar que haya demasiada repercusión a nivel internacional.

El gobierno, en busca del reconocimiento internacional, ha establecido mecanismos más que todo a nivel teórico para legitimarse ante la comunidad internacional, entre ellos: la creación de una Comisión de la Verdad y Reconciliación, cuyo fin se limita a identificar los factores que contribuyeron a la crisis, sin que se incluya ninguna garantía de investigación sobre las violaciones a los derechos humanos de la población, justicia y reparación a las víctimas, lo que provoca la no-cicatrización de las heridas y la perpetuación del ciclo de violencia. Otra medida adoptada por este gobierno ha sido la creación del Ministerio de Derechos Humanos.

Además, el nuevo gobierno ha adoptado diversas medidas que tienden a garantizar la impunidad de las violaciones cometidas durante y post golpe de Estado, entre las que se encuentran el sobreseimiento definitivamente a seis oficiales militares de alto rango que participaron en el golpe de Estado, se ha nombrado senador vitalicio al responsable del golpe de Estado, Roberto Micheletti (medida no permitida por la Constitución hondureña), se ha aprobado un decreto de amnistía y muchas de las instituciones públicas más relevantes siguen bajo el mando de las mismas personas que apoyaron el golpe de Estado.

El gobierno no ha tomado ninguna acción para depurar estas instituciones ni para sancionar a quienes faltaron a sus deberes. Peor aún, el gobierno actual nombró a altos mandos del ejército o ex miembros del mismo vinculados al golpe de Estado en dependencias públicas⁷; decisión que se mantiene hasta la fecha. El Estado tampoco asumió ningún compromiso para dar marcha atrás a los despidos ilegales de los jueces ocurridos en mayo de 2010, despidos que se dieron por la oposición de estos jueces al golpe de Estado y que se mantienen al día de hoy⁸.

⁷ Los siguientes nombramientos fueron realizados por la actual administración: el General de División Venancio Cervantes es Director General de la Dirección de Migración y Extranjería (era Sub jefe del Estado Mayor Conjunto al momento del golpe de Estado); el General de Brigada Manuel Enrique Cáceres es Director de Aeronáutica Civil; el ex General Nelson Wily Mejía se halla a cargo de la Dirección de la Marina Mercante y el ex General Romeo Vásquez Velásquez es gerente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) (era Comandante en Jefe de las FFAA al momento del golpe de Estado). CIDH. **Observaciones Preliminares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre su visita a Honduras realizada del 15 al 18 de mayo de 2010.** OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68. 3 junio 2010, párr. 124

⁸ Intervención de la FIDH, CIFCA y CEJIL a propósito de la aprobación definitiva del Examen Periódico Universal (EPU) realizado por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas respecto del Estado de Honduras, Ginebra 17 de marzo de 2011.

Honduras es uno de los países con más sentencias condenatorias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y casi todas presentan como elemento común la impunidad de esas violaciones, tanto con respecto a los autores materiales como intelectuales⁹ y no parece que nada vaya a cambiar al respecto. Las violaciones a los derechos humanos cometidas durante y después del golpe de Estado van camino a la impunidad, no sólo negando el acceso a la justicia y el derecho a reparación de las víctimas sino también perpetuando un modelo de Estado represor que no garantiza ni promueve los derechos humanos¹⁰.

2.2. La situación agraria en Honduras

El sector agropecuario en Honduras contribuye entre el 26 y 28 por ciento al Producto Interno Bruto (PIB) y según datos del Banco Mundial y de la FAO, más de un tercio de su territorio está constituido por tierras cultivables y pastizales¹¹. Pese a esa gran disponibilidad de tierra y la elevada intensidad de mano de obra por actividad agrícola, sobre todo en la producción de cultivos de exportación, una gran cantidad de familias continúan sin tener acceso a la tierra y otras miles poseen apenas entre 1 y 3,5 hectáreas¹² mientras existe una gran concentración de tierras en manos de propietarios particulares. Basándose en el último Censo Agropecuario de 1993, la CEPAL indica que el 1.6 por ciento de los productores de tierras poseían el 40 % de la superficie cultivada del país, mientras 72% de los productores sólo disponían del 12 por ciento de la tierra cultivada. Además reveló que existían más de 200 mil familias campesinas (lo que equivalía a un 44 % de la población rural) que no tienen ningún acceso o un acceso muy deficiente a la tierra. Como las políticas de la reforma agraria se paralizaron en la década de los 90, es muy probable que estos grandes contrastes en la tenencia de la tierra no hayan disminuido¹³.

Esta dramática situación ha aumentado los niveles de pobreza y pobreza extrema de un país enormemente rico en recursos naturales. Según el Informe del Instituto de Pesquisa Económica Aplicada de la Pobreza Rural¹⁴, la población rural hondureña vive en promedio con un dólar por persona al día. Casi la mitad de la población rural vive con ingresos inferiores a 0,5 dólares diarios y cerca del 25 por ciento tiene ingresos inferiores a 0,25 dólares diarios. Este Informe refleja también que 2,8 millones de hondureños del área rural viven con un nivel de ingreso inferior a la línea de pobreza. Este grupo representa más del 75 por ciento de la población rural y más del 70 por ciento de los pobres de todo el país. Datos de la FAO del octubre de 2010 indican que incluso en la región centroamericana, el caso de Honduras es particularmente crítico: el 78,8 por ciento de la población rural está por debajo de la línea de pobreza, el nivel más alto en la región¹⁵. Otro factor que está afectando considerablemente la calidad de vida de la población rural es el progresivo desplazamiento de la producción de granos básicos a la producción de cultivos de exportación, acompañada por una desmedida concentración de las tierras en pocas manos, lo que ha fuertemente

⁹ Joaquín A. Mejía R.: La situación de los derechos humanos en Honduras en el escenario postgolpe de Estado

¹⁰ Ver más información sobre la situación de derechos humanos en el Examen Periódico Universal sobre la situación de derechos humanos en Honduras, ver enlace en <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/PAGES/HNSession9.aspx>

¹¹ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO): Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC. La Experiencia de su ejecución Estudios de casos de países en desarrollo. Roma, 2004.

¹² SARA - Alianza por la Soberanía Alimentaria y la Reforma Agraria 2009

¹³ Comisión Económica Para América Latina y el Caribe (CEPAL), La estructura agraria y el campesinos en El Salvador, Guatemala y Honduras, Septiembre de 2001, <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/7/9587/l492.pdf>

¹⁴ Paes de Barros, Ricardo Mirela de Carvalho; Samuel Franco (2006): *Pobreza rural en Honduras: Magnitud y determinantes*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Instituto de Pesquisa Económica Aplicada (IPEA), Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, Tegucigalpa, Honduras, noviembre 2006.

¹⁵ FAO aboga por audaz estrategia alimentaria en Centroamérica, 15 de octubre de 2010, <http://www.elpais.cr/articulos.php?id=34298>

afectado la seguridad alimentaria de miles de familias. Además, actualmente Honduras ha pasado de ser uno de los principales productores de granos básicos de Centroamérica, a producir la mitad de sus necesidades, lo cual la obliga a importar grandes cantidades de alimentos (arroz, maíz y frijoles).

Por el contrario, Honduras produce actualmente más de 300 mil toneladas métricas de aceite de palma africana, casi el 70 por ciento destinadas a la exportación. Una planta que se cultiva en 120 mil hectáreas (eran 40 mil en los años 90 y 80 mil en 2005), en su mayoría ubicadas en los departamentos norteños de Colón y Atlántida, de manera especial en el Valle del Aguán.

Apuntar a un modelo de desarrollo rural, como el actual, basado en el agro-negocio y el acaparamiento de tierras, no sólo está profundizando los niveles de pobreza, sino que está afectando gravemente la seguridad alimentaria de la inmensa mayoría de la población rural, generando, al mismo tiempo, fuertes conflictos que frecuentemente desembocan en una abierta y sistemática violación de los derechos más elementales de la persona.

2.3. Reforma agraria y reconcentración de tierras en el Bajo Aguán

La disminución sustancial de la soberanía y seguridad alimentaria está acompañada por un proceso de reconcentración de las mejores tierras del país en pocas manos, lo cual hizo retroceder los avances logrados en materia de redistribución de tierras a partir de los años setenta. El proceso de reforma agraria tuvo su auge entre 1973 y 1977, cuando con la aprobación de una ley específica y varios decretos, se distribuyeron 120 mil hectáreas en sólo cinco años.

Fue en esa época que el Estado, a través del Instituto Nacional Agrario (INA), comenzó a promover un programa de migración inducida para trasladar campesinos, especialmente de la zona sur del país, a zonas despobladas del Atlántico hondureño, sobre todo en la región del Bajo Aguán. El gobierno reformista surgido en 1972 intensificó el proceso de colonización, siempre con fuerte financiamiento externo y recursos propios como contraparte. El Estado construyó carreteras y caminos secundarios, sistemas de drenaje, bordos de contención de inundaciones, escuelas, centros de salud y otras obras con finalidades económicas y sociales. Con el tiempo los nuevos colonos se apoderaron de la tierra y se consolidaron los grupos campesinos. Aquí fue cuando hubo el pico más alto de organizaciones campesinas y de beneficio para ellos. Como en el resto del país, los asentamientos campesinos del Aguán debían constituirse en cooperativas, empresas asociativas o en cualquier forma de organización societaria en el interés de que los campesinos, convertidos en empresarios, logran ser competitivos y, con ello, prevenir que la propiedad adjudicada por el INA se concentrara nuevamente en manos de latifundistas y empresarios rurales, como resultado de la circulación mercantil¹⁶.

Sin embargo, en el marco de los Acuerdos de Ajustes Estructurales impulsados por los organismos financieros internacionales, se promulgó en 1992 la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola, con la que los empresarios continuaron la concentración de la tierra. A través de diversos manejos irregulares y diferentes interpretaciones de esa ley, se les dio a los grandes productores la oportunidad de extender sus territorios más allá de los límites máximos de propiedad que la ley de reforma agraria había establecido (lo que en

¹⁶ Ríos Gilberto, "Reforma agraria y el conflicto agrario en el Bajo Aguán" FIAN Honduras (2010)

Honduras se llaman los “sobretechos”¹⁷. Empezó una campaña para que los dirigentes de las organizaciones campesinas vendieran la tierra, lo que promovió la corrupción abierta, ya que estas tierras de reforma agraria no podían venderse legalmente a propietarios privados. La única forma para separarse de las tierras era vendérselas y devolvérselas al INA, para que esta institución las entregara nuevamente a otros campesinos. Modificaciones burocráticas aviesas, corrupción de dirigentes campesinos y funcionarios del INA, así como presiones de la misma Dirección Ejecutiva de esa institución para que las empresas campesinas vendieran sus tierras a grandes empresas o entraran en convenios de coinversión, completaron las condiciones propicias para las compraventas masivas de tierras las cuales, en su mayor parte, no pueden considerarse legales¹⁸.

Para los campesinos sin tierra y minifundistas se perdía la esperanza de acceder a tierra productiva en cantidad y calidad suficiente que les permitiera convertirse en productores por cuenta propia. La privatización de los pocos servicios de crédito, asistencia técnica, capacitación y asesoría para la comercialización que ofrecía gratuitamente el Estado fue el golpe final¹⁹.

Por el otro lado, los empresarios grandes sí consiguieron financiamiento nacional e internacional, en particular para la expansión de la palma africana, para producción de aceites y de manera creciente, también para la producción de agrocombustibles (ver cuadro abajo).

Uno de los ejemplos de créditos internacionales significativos es el **proyecto 27250 de la Corporación Financiera Internacional (IFC)**, entidad del Grupo del Banco Mundial que co-financia con un monto de 30 millones de USD el proyecto de un monto total de 75 millones de USD a la Corporación Dinant S.A. de C.V., propiedad del empresario Miguel Facussé²⁰.

En la descripción pública del proyecto 27250 dada por el IFC sobre el impacto y sostenibilidad medioambiental y social de este proyecto, se le categoriza como nivel B dado el “limitado impacto medioambiental y social del proyecto, que además puede ser evitado o mitigado adhiriéndose a estándares internacionales, lineamientos guía, criterios de diseño, regulaciones locales y esquemas de certificación industrial”.

El IFC, en la descripción sobre el proyecto también asegura que “El desarrollo de las plantaciones de palma africana se está produciendo en tierras agrícolas despejadas y ya existentes, y no hay destrucción o impacto en el hábitat en cuestión. **La adquisición de tierras se produce por conformidad del comprador y el vendedor y no hay desplazamiento involuntario de ninguna comunidad**”²¹.

¹⁷ La ley de Reforma Agraria de 1962 determinó “techos” para propósitos de incentivar el mejor uso de los recursos tierra y agua y, simultáneamente, para la afectación de tierras, que al excederlos convertían la propiedad en latifundio. La cuantificación en hectáreas estaba determinado por la calidad de suelos y la disponibilidad de infraestructura productiva y social. De tal manera que los techos en distritos de riego se estimaron en 100 hectáreas; en el Bajo Aguán en 300 hectáreas; de mil quinientas hectáreas en tierras con pendientes de 30% o más. El sobretecho es la cantidad de tierra que supera los techos y, según la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola, puede ser autorizado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería cuando esta secretaría considerara factible el proyecto presentado por el interesado siempre que la inversión no fuera menor de 1 millón de Lempiras a precios constantes de diciembre de 1991.

¹⁸ Trucchi Giorgio, “De nuevo corre la sangre en el Bajo Aguán” (2010)

¹⁹ Ríos Gilberto, “Reforma agraria y el conflicto agrario en el Bajo Aguán” FIAN Honduras (2010)

²⁰ Ver la Hoja del proyecto en:

<http://www.ifc.org/ifcext/spiwebsite1.nsf/1ca07340e47a35cd85256efb00700cee/2F9B9D3AFcf1F894852576BA000E2CDO>

²¹ Traducción del original ingles: “Oil palm plantation development is occurring on existing, cleared agricultural land, and there is no destruction of or impact on critical habitat involved. Land acquisition is on a willing buyer-willing seller basis, and there is no involuntary displacement of any people.” Ver

<http://www.ifc.org/ifcext/spiwebsite1.nsf/1ca07340e47a35cd85256efb00700cee/2F9B9D3AFcf1F894852576BA000E2CDO>

En entrevista al diario El Herald²² el 21 de enero de 2010, el empresario Facussé indica que también recibe financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (20 millones de USD); del Banco Centroamericano de Integración Centroamericana (BCIE) (otros 20 millones USD); y también de la DEG de Alemania (20 millones USD).

El caso de MUCA y MARCA: Ante esta situación de despojo de tierras, a partir del 2001 miles de familias campesinas iniciaron un proceso de recuperación de tierras sembradas con palma africana que reivindicaban como propias. En 2009 los integrantes del Movimiento Unificado Campesino del Aguán (MUCA) presentaron una propuesta de acuerdo para resolver el conflicto. Dos semanas antes del golpe de Estado, se firmó y ratificó un convenio entre el Instituto Nacional Agrario (INA), la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el vice Ministro de la Presidencia de República, Alcalde Municipal de Tocoa y el MUCA. Este convenio preveía la creación de una comisión tripartita para revisar el procedimiento legal usado para la adquisición de la tierra por parte de los empresarios. El golpe vino a paralizar cualquier avance y esperanza de resolver el conflicto por la vía pacífica.

El 9 de diciembre de 2009, 2.500 familias campesinas afiliadas a 26 cooperativas campesinas integrantes del MUCA iniciaron un proceso de recuperación de las 20 mil hectáreas que reivindicaban como propias. Ante esta situación, se desencadenó una ola de violencia y represión en todo el Bajo Aguán. Se dieron desalojos y ataques armados por parte del ejército, la policía, los guardias de seguridad de los empresarios y supuestos grupos paramilitares (guardias particulares). Detenciones ilegales, órdenes de captura y asesinatos acompañaron la campaña mediática orquestada por los principales medios nacionales para difamar la lucha del MUCA. En medio de una militarización sin precedentes, el gobierno y el MUCA iniciaron una negociación que concluyó con el acuerdo del 13 de abril 2010²³.

El Movimiento Auténtico Renovador de Campesinos del Aguán (MARCA), conformado originalmente por cuatro cooperativas y hoy por 14 empresas asociativas campesinas, decidió no firmar el acuerdo entre MUCA y gobierno, ya que están convencidos que no deben confiar en un acuerdo político, sino en recuperar sus tierras vía los tribunales de justicia, basándose en la validez legal de sus títulos sobre las tierras en cuestión.

El caso del MCA: Una situación distinta vive el Movimiento Campesino del Aguán (MCA) en las tierras del Estado que fueron utilizadas para el anterior Centro Regional de Entrenamiento Militar (CREM). Se trata de un terreno del Estado de 5.724 hectáreas en el Bajo Aguán, que al cerrarse el CREM, la Procuraduría General de la República traspasó en 1993 a manos del INA para fines de Reforma Agraria²⁴.

²² http://www.dinant.com/noticias.php?noti_id=82&start=0&categoria_id=1&prede_id=0&arcyear=&arcmonth
<http://www.elheraldo.hn/Ediciones/2010/01/22/Noticias/Miguel-Facusse-hara-millonaria-inversion>

²³ Ver contenido y proceso de implementación de este acuerdo en capítulo 3.7

²⁴ Ver más detalles en el apartado respectivo en el capítulo 3.7

3. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL BAJO AGUAN

El artículo 16 de la Constitución de Honduras establece que los tratados internacionales celebrados por el Estado constituyen leyes de la República. Honduras es Estado parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), y ha adoptado este Pacto en el Decreto 961-80; y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), a través del Decreto 64-95, entre otros tratados internacionales. Por lo tanto, Honduras ha asumido a través de estas convenciones internacionales, la obligación legal de respetar, proteger y realizar estos derechos para beneficio de todos los habitantes de su territorio.

Con el golpe de Estado se incrementaron las muertes, las persecuciones, las amenazas y las intimidaciones en contra de aproximadamente 3 mil 500 familias campesinas que reclaman tierra para vivir con dignidad en el Bajo Aguán.

El gobierno de facto convirtió la zona de los conflictos agrarios del Bajo Aguán en verdaderos escenarios de guerra: vuelos rasantes de helicópteros y aviones militares, comandos armados cruzando amenazadoramente poblados indefensos en los días que siguieron al golpe; capturas, torturas y asesinatos de campesinos organizados en los movimientos de la región. Las violaciones a los derechos humanos crecen en la medida que se producen reivindicaciones de los campesinos.

3.1. Derecho a la vida

Marco normativo vigente

La Constitución de la República aborda este derecho desde tres perspectivas: la vida humana en sus formas físicas y síquicas; la vida social de las personas mediante la cual realizan acciones en común; y la vida en relación con la naturaleza. El correcto cumplimiento de estos tres aspectos implica no solo la supervivencia humana, sino la vida plena y en dignidad.

Este derecho también se encuentra recogido, entre otros, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 6. El Comité de Derechos Humanos, a través de la Observación General 6 ha especificado sobre este derecho lo siguiente:

- Se trata del derecho supremo respecto del cual no se autoriza suspensión alguna, ni siquiera en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación.
- El Comité considera que los Estados Partes no sólo deben tomar medidas para evitar y castigar los actos criminales que entrañen la privación de la vida, sino también evitar que sus propias fuerzas de seguridad maten de forma arbitraria. La privación de la vida por las autoridades del Estado es una cuestión de suma gravedad.

Violaciones del derecho a la vida en el Bajo Aguán

Este derecho reconocido además en tratados internacionales y que por lo tanto obliga a los Estados partes a garantizarlo, es ignorado en zonas como el Valle del Aguán cuando agentes

del Estado de Honduras en complicidad con empresas privadas de seguridad, atentan contra la vida de las familias campesinas. **La verificación hecha por la Misión llega al resultado que entre enero de 2010 y enero de 2011, 23 campesinos han sido asesinados en el contexto del conflicto agrario en el Bajo Aguán. Además, se considera que el asesinato de un periodista y su pareja también está ligado presuntamente a este conflicto.** A partir de los testimonios y de la información proporcionada por organismos nacionales de derechos humanos se llega a la conclusión que los asesinatos se han perpetrado bajo el contexto del conflicto agrario y con involucramiento directo de guardias de seguridad privada de algunos empresarios de la zona en complicidad con la policía y militares, quienes han mantenido bajo su total control las calles y carreteras del Valle del Aguán desde el mes de marzo de 2010 hasta hoy día.

En los tres primeros meses del 2010 las muertes se caracterizaron por “simular accidentes” mediante el atropellamiento o provocando incidentes automovilísticos fatales. En todos los casos, según las versiones de testigos y miembros de los movimientos campesinos, se señalan como principales actores los guardias de seguridad de los empresarios Miguel Facussé y René Morales.

A partir del proceso de negociación entre la administración de Porfirio Lobo Sosa y los campesinos de MUCA, se intensifican las muertes provocadas con armas de fuego y de grueso calibre luego de una persecución a las víctimas, que en dos casos fueron emboscadas. Tras la firma del acuerdo los asesinatos se ejecutan bajo nuevas características que incluyen el secuestro, tortura y posterior asesinato de las personas.

Asesinatos ocurridos en el seno de los movimientos campesinos entre enero de 2010 y enero de 2011 en el Valle del Aguán:

Fecha	Nombre de la Víctima	Breve descripción del hecho
2 de enero 2011	Ermin Nabarro, Cooperativa La Aurora (MUCA)	Asesinado en la carretera pública cerca del asentamiento La Aurora
15 de noviembre de 2010	Raúl Castillo, de 48 años, de la Cooperativa 14 de Mayo. (MCA)	Asesinado por guardias de seguridad privada en La Finca El Tumbador.
15 de noviembre de 2010	José Luis Saucedo Pastrana, 25 años. (MCA)	Asesinado por guardias de seguridad privada en La Finca El Tumbador.
15 de noviembre de 2010	Ciriaco de Jesús Muñoz, 50 años, de la Cooperativa Nueva Esperanza. (MCA)	Asesinado por guardias de seguridad privada en La Finca El Tumbador.
15 de noviembre de 2010	Teodoro Acosta, 39 años, de la Cooperativa Nueva Vida. (MCA)	Asesinado por guardias de seguridad privada en La Finca El Tumbador.
15 de noviembre de 2010	Ignacio Reyes García, 50 años de la Cooperativa Familias Unidas 3. (MCA)	Asesinado por guardias de seguridad privada en La Finca El Tumbador.
10 de septiembre de 2010	Francisco Miranda Ortega, de 55 años, de la Cooperativa La Aurora. (MUCA)	Asesinado de varios impactos de bala por 6 desconocidos cuando la víctima se dirigía hacia Tocoa en su bicicleta.

Fecha	Nombre de la Víctima	Breve descripción del hecho
10 de septiembre de 2010	Enrique Alfredo Larios Cruz, de la Empresa Asociativa Campesina "Unión Catracha". (MCA)	Asesinado junto a su acompañante con arma de fuego a la altura de la aldea Honduras Aguán, municipio de Trujillo.
10 de septiembre de 2010	Rodríguez Valdés, acompañante de Enrique Larios Cruz. (MUCA)	
17 de agosto de 2010	Sergio Magdiel Amaya, de 18 años, de la Cooperativa San Esteban. (MUCA)	Asesinado de varios impactos de bala de fusil AK-47 cuando se dirigía a su asentamiento desde Tocoa, en un vehículo junto a otros dos acompañantes que también murieron. Fueron emboscados, según la denuncia, por guardias de seguridad que se trasladaban en un vehículo color azul de paila y doble cabina.
17 de agosto de 2010	Víctor Manuel Mata Oliva, de 40 años, de la Cooperativa San Esteban. (MUCA)	Asesinado de varios impactos de bala de fusil AK-47 cuando se dirigía a su asentamiento desde Tocoa, en un vehículo junto a otros dos acompañantes que también murieron. Fueron emboscados, según la denuncia, por guardias de seguridad que se trasladaban en un vehículo color azul de paila y doble cabina.
17 de agosto de 2010	Rodving Omar Villegas, de 15 años, de la Cooperativa San Esteban. (MUCA)	Asesinado de varios impactos de bala de fusil AK-47 cuando se dirigía a su asentamiento desde Tocoa, en un vehículo junto a otros dos acompañantes que también murieron. Fueron emboscados, según la denuncia, por guardias de seguridad que se trasladaban en un vehículo color azul de paila y doble cabina.
9 de agosto de 2010	Esteban García Cruz, 45 años, Cooperativa 25 de abril. (MUCA)	Asesinado por individuos desconocidos que se conducían en vehículo tipo turismo color blanco.
20 de junio de 2010	Oscar Giovanni Ramírez, de 17 años, de La Cooperativa La Aurora. (MUCA)	Aparece asesinado, según la denuncia, en el lugar donde se había escenificado un asalto armado protagonizado por agentes Cobras de la Policía Nacional, Policía Preventiva y guardias de seguridad de la empresa Orión. (con signos de haber sido torturado)
29 de mayo 2010	Agustín Bustillo, 40 años, de la Cooperativa Camarones. (MUCA)	Desapareció el 24 de mayo. Cinco días después se encontró muerto en las orillas del río Aguán.

Fecha	Nombre de la Víctima	Breve descripción del hecho
7 de abril de 2010	José Leonel Guerra Álvarez, de 32 años, de la Cooperativa La Confianza. (MUCA)	Asesinado de 5 impactos de bala. Dos individuos luego de bajarse de una motocicleta le dispararon dentro de su casa frente a su esposa e hijos.
1 de abril de 2010	Miguel Ángel Alonzo Oliva, de 22 años, de la cooperativa Guanchías. (MUCA)	Asesinado por un disparo en la espalda.
17 de marzo de 2010	José Antonio Cardoza y José Concepción Carías ambos de 50 años, de la Empresa Asociativa Brisas de COHDEFOR en el municipio de Bonito Oriental.	Individuos no identificados les dispararon cuando se dirigían a su casa después de terminar su jornada de trabajo en el cultivo de frijoles. Los campesinos ya habían denunciado las amenazas contra ellos.
14 de febrero de 2010	Feliciano Santos, de 40 años, miembro de la cooperativa 21 de julio. (MUCA)	Murió de 2 impactos de bala. En esos momentos se dirigía a la recuperación de tierras ocupadas por René Morales, en la margen izquierda del río Aguán.
4 de febrero de 2010	Francisco Montes e Isidro Cano, ambos de 45 años, de la Cooperativa Buenos Amigos. (MUCA)	Murieron a consecuencia de golpes y heridas al haber colisionado el vehículo en que huían de hombres armados que les disparaban desde otro automóvil.
31 de enero de 2010	Juan Ramón Mejía, de 60 años, de la cooperativa Occidental. (MUCA)	Murió por contusión múltiple al ser atropellado por un vehículo que le daba seguimiento.

A estas 23 muertes de campesinos habría que sumar la de Nahún Palacios²⁵, director de noticias de la cadena de televisión Canal 5, asesinado a balazos el 14 de marzo de 2010 en Tocoa. También fue gravemente herida su pareja, Yorleny Yadira Sánchez Rivas, quien murió dos semanas después a consecuencia de este atentado.

En las semanas antes del asesinato, Nahún Palacios, quien ya gozaba de medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana, había informado sobre el conflicto agrario del Bajo Aguán de una manera equilibrada, cuestionando abiertamente las campañas de estigmatización y difamación contra los movimientos campesinos que varios medios de comunicación habían emprendido en ese momento (ver también cuadro abajo, informe de Amnistía Internacional).

²⁵ Denunciaba ante la Misión Internacional de Derechos Humanos conformada por la PIDHDD y FIAN en julio de 2009, haber sido amenazado por el Capitán Tercero de la Base Naval de Castilla, el 28 de junio, día en que se perpetró el golpe de Estado. Luego de esta denuncia, Nahún Palacios gozaba de medidas cautelares otorgadas por la CIDH.

Fecha	Nombre de la Víctima	Breve descripción del hecho
14 de marzo de 2010	Nahún Palacios, 33 años, director de la Televisora Canal 5 del Aguán	Asesinado cerca de su casa por desconocidos que portaban fusiles de asalto AK-47.
28 de marzo de 2010	Yorleny Yadira Sánchez Rivas, de 33 años.	Resultó herida de bala el 14 de marzo cuando sicarios atacaron el vehículo en que se conducía con el periodista Nahún Palacios. Días después murió en el hospital.

Honduras: Información de Amnistía Internacional para el Examen Periódico Universal de la ONU²⁶ en relación al asesinato de Nahun Palacios:

La noche del domingo, 14 de marzo de 2010, Nahún Palacios Arteaga, periodista de 34 años y director de noticias del Canal 5 de TV en el Aguán, que también trabajaba para Radio Tocoa, fue asesinado cuando se dirigía en automóvil a su domicilio por el distrito de Los Pinos, en la ciudad de Tocoa, departamento de Colón. A Palacios lo mataron dos hombres armados sin identificar que, a bordo de un vehículo en marcha a la altura del suyo, abrieron fuego con sus armas automáticas AK-47 contra los que viajaban en el interior. Hasta 30 disparos efectuaron contra Palacios, causándole la muerte además de herir a otros dos pasajeros de su automóvil, y luego desaparecieron en su vehículo. Nahún Palacios había criticado y expresado públicamente su rechazo al golpe de Estado del 28 de junio de 2009 y había informado sobre muchas de las manifestaciones organizadas contra el gobierno de facto. El 30 de junio, según informes, como parte de una operación militar, se practicó un registro en su domicilio y la confiscación del equipo de televisión necesario para su trabajo.

El 24 de julio de 2009, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos había otorgado medidas cautelares para Nahún Palacios, solicitando al Estado de Honduras que adoptara las medidas necesarias para proteger su vida y su integridad física. Pero esas medidas no fueron implementadas por las autoridades hondureñas, ni por el gobierno que lo sucedió en sus funciones el 27 de enero de 2010. En las semanas que precedieron a su muerte, Palacios había informado sobre un conflicto agrario en la región del Aguán y sobre el asunto del tráfico de drogas; al parecer, había vuelto a recibir amenazas contra su vida. El 16 de marzo de 2010, en una declaración de prensa oficial (núm. 31/10), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos lamentaba “profundamente” el asesinato de Nahún y el hecho de que el Estado hondureño no hubiera implementado las medidas cautelares.

En las entrevistas con la Misión, los familiares de las víctimas han señalado insistentemente que las autoridades judiciales no han realizado las debidas diligencias que permiten señalar y juzgar a los autores materiales e intelectuales de los asesinatos, crímenes y actos de violencia cometidos en los cuerpos de los y las campesinas. Según informe presentado por la Fiscal Especial de Derechos Humanos, y de las declaraciones de la Coordinadora Regional de Fiscales en La Ceiba y de las oficinas locales de Tocoa, Trujillo, se constata el poco o nulo avance de las investigaciones de los asesinatos ocurridos en el Bajo Aguán.

²⁶ Índice AI: AMR 37/005/2010

El **informe de avance sobre las investigaciones de los asesinatos** cometidos presuntamente relacionados al conflicto agrarios del Bajo Aguán que la Fiscalía Especial de Derechos Humanos entregó a la Misión el día 1 de marzo de 2011²⁷, junto con las entrevistas que sostuvo la Misión con la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, Fiscales de Trujillo, Tocoa y La Ceiba, permiten hacer las siguientes observaciones.

- La Fiscalía conoce, para el plazo de 2010, únicamente 15 víctimas de asesinato derivados del conflicto, en los cuales incluye al periodista y su pareja. Quiere decir que la Fiscalía no ha ni siquiera tomado nota de al menos otros 9 campesinos asesinados en 2010. Para la Fiscalía, estos muertos no existen, a pesar de que los asesinatos fueron de conocimiento público.
- De las 15 víctimas que indica el informe de la Fiscalía, en 4 casos “no existe expediente”²⁸.
- En otros 3 de los 15 casos, el informe indica que se ha hecho, como única diligencia hasta el momento, el “acta de levantamiento cadavérico”²⁹.
- En otros 3 de los 15 casos, el informe indica que se han hecho, como diligencias hasta finales de febrero de 2011, levantamientos cadavéricos, declaración de testigos, autopsia de víctima³⁰. Quiere decir que también en el caso internacionalmente conocido del asesinato del periodista Nahún Palacios, no se ha hecho más tras un año del crimen.
- Los fiscales y jueces de Trujillo y Tocoa confirmaron que en ninguno de los casos de asesinatos de campesinos del 2010, la Fiscalía ha presentado requerimiento fiscal hasta finales de febrero.
- El único caso que tiene un número de expediente asignado es el caso de los 5 campesinos asesinados en El Tumbador el 15 de noviembre de 2010³¹.
- En el caso de los 5 asesinatos de El Tumbador, el informe de la FEDH indica que se han hecho actas de levantamiento cadavéricos, autopsias de las víctimas, recolección de evidencias (casquillos), inspecciones en el lugar de los hechos, toma de fotografías de la escena, decomiso de armas de las empresas de seguridad, declaraciones de sospechosos, declaraciones de testigos oculares.
- Sin embargo, hasta el momento de la Misión, no existen resultados de balística de las armas decomisadas a los guardias de seguridad, no existen verificación de los status legales de los permisos de operación de las empresas señaladas como responsables porque no están actualizados los registros de estas empresas, no se ha hecho un inventario de armas, uniformes, etc., por falta de autorización judicial para hacerlo (según la Fiscalía a cargo del caso en La Ceiba).

²⁷ Ministerio Público, Fiscalía Especial de Derechos Humanos, Informe Homicidios 2010 Bajo Aguán, 1 de marzo de 2011

²⁸ En los casos de Miguel Ángel Alonso Oliva, 1 de abril 2010, Francisco Montes e Isidro Cano 4 de febrero 2010, Juan Ramón Mejía, 31 de enero 2010.

²⁹ En los casos de Feliciano Santos, 14 de febrero de 2010, y de José Antonio Cardoza y José Concepción Carías, 17 de marzo de 2010

³⁰ Caso de José Leonel Guerra, 7 de abril de 2010, Caso de Nahún Palacios, 14 de marzo de 2010, y de Yorleny Yadirá Sánchez, 28 de marzo de 2010.

³¹ Caso del Tumbador, hecho ocurrido en la jurisdicción de Trujillo el 15 noviembre del 2010, en la que fueron asesinados cinco miembros del Movimiento Campesino del Aguán MCA. Con número de expediente para investigación 0801-2010-38546.

- A partir de declaraciones públicas de Miguel Facussé quién acusó al Ministro-Director del INA César Ham de ser el “asesino” de los cinco campesinos³², la Fiscalía lo citó a declarar, sin embargo, el Sr. Facussé se negó a presentarse ante las autoridades.

En conclusión: la violencia contra los campesinos en el Bajo Aguán ha llegado a un nivel inédito en 2010. El avance nulo o mínimo de las investigaciones es alarmante. Los crímenes cometidos contra la vida en el Bajo Aguán están encaminados a la impunidad, lo que facilita su repetición.

3.2. Derecho a la Integridad física, síquica y moral

Marco normativo vigente

El derecho a la integridad se encuentra consagrado, entre otros, en La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículo 5); El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 (artículo 7); La Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" de 1968 (artículo 5); La Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes (ONU - 1987); La Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura (OEA – 1987).

La integridad física implica la preservación del estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones.

El Comité de Derechos Humanos ha emitido dos observaciones generales sobre este derecho, siendo la más reciente la Observación General 20 de 1992, relativa principalmente a la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Los puntos más destacables de esta Observación General son:

- El Estado Parte tiene el deber de brindar a toda persona la protección necesaria contra los actos prohibidos por el artículo 7, sean infligidos por personas que actúen en el desempeño de sus funciones oficiales, al margen de dichas funciones o incluso a título privado.
- No se puede invocar justificación o circunstancia atenuante alguna como pretexto para violar el artículo 7 por cualesquiera razones, en particular las basadas en una orden recibida de un superior jerárquico o de una autoridad pública.
- Serán considerados responsables quienes violen el artículo 7, ya sea alentando, ordenando o perpetrando actos prohibidos.

Violaciones al derecho a la integridad personal en el Bajo Aguán

La Misión constató *in situ* serias violaciones a este derecho a través de actos tales como amenazas constantes, hostigamiento (llamadas telefónicas, vigilancia de casas y personas), secuestros, tortura y abusos sexuales, entre otros.

³²<http://www.radiohrn.hn//content/miguel-facusse-responsabiliza-cesar-ham-de-muertes-en-el-agu%C3%A1n>;
<http://www.proceso.hn/2010/11/16/Nacionales/Miguel.Facuss.C/30355.html>

Amenazas y hostigamiento

Todas las comunidades campesinas visitadas por la Misión reportan de un **clima generalizado de miedo y terror, amenazas y hostigamiento**. Así, las campesinas y campesinos ubicados en los seis asentamientos visitados, denunciaron a la Misión ser objeto de continuas amenazas y hostigamientos por parte de militares, policías y guardias de seguridad de los empresarios en la zona. Los testimonios coinciden en que en muchas ocasiones es difícil identificar de quiénes proceden exactamente esos hostigamientos, ya que los diferentes actores armados de la región actúan conjuntamente.

Esas amenazas se dan a través de acciones violentas intimidatorias (quema de casas, disparos durante la noche, revisiones de vehículos con actitud amenazante), acusaciones de crímenes no cometidos, así como llamadas o mensajes telefónicos con amenazas directas a la integridad física de los miembros de las comunidades campesinas, y de sus familias.

En ocasiones, estas actitudes amenazantes de los guardias de seguridad o de los agentes públicos, especialmente cuando se trata de amenazas mientras portan armas, acaban degenerando en agresiones, sobre todo cuando se trata de líderes de las comunidades o de los movimientos campesinos, que son los más amenazados.

En la Empresa Asociativa La Aurora (compuesta por 184 familias), campesinas y campesinos reportan que constantemente son sujetos de amenazas crueles; pero que es difícil saber de dónde provienen. Por las noches hay tiroteos cercanos al asentamiento a manera de intimidarles. Recientemente el 25 de febrero 2011, a las 6:30 p.m. un grupo de cuatro jóvenes de la comunidad estaban parqueados a la orilla de la carretera de Sinaloa; arreglando un desperfecto del carro, cuando escucharon disparos en los alrededores, como si quisieran rodearlos; por lo que ellos arrancaron el carro y se alejaron del lugar. Pudieron ver que eran guardias privados con uniforme azul. La comunidad se siente amenazada ya que cuando se desplazan de un lugar a otro los guardias privados extienden las armas apuntándoles. *“En la comunidad hay miedo a los guardias de Facussé y también hacia la policía, pues esta actúa en complicidad con los guardias privados y más bien trata mal a la población.”* Tienen un total de 27 compañeros procesados por usurpación de tierras.

La Empresa Asociativa Flor del Campo reporta que hace un mes guardias de los empresarios detuvieron un bus de transporte público a las 10:00 de la mañana, se metieron a revisarlo con armas con actitud amenazante. Los campesinos comentan que pusieron la denuncia, pero que esta no fructificó.

El líder campesino de la comunidad La Confianza, Yoni Rivas, recibe amenazas telefónicas constantemente diciéndole que perderá la vida. Por las calles circulan los guardias y extienden las armas frente a los campesinos y campesinas en señal de amenaza para intimidarles. Estas actitudes amenazantes llegan en muchas ocasiones a volverse agresiones “Hace un mes el compañero Sergio Pineda en Quebrada de Agua, notó que un carro lo perseguía, entró aquí a la comunidad La Confianza y el vehículo lo continuaba siguiendo. A lo que se detuvo le hicieron 2 disparos (uno le rozó la pierna), lo registraron, lo dejaron y se fueron (eran hombres vestidos de militar). El compañero Sergio puso la denuncia ante la policía”.

Jeremías Martínez Díaz, miembro de 5 de enero y parte de la cooperativa La Concepción, afirma que actualmente están siendo acusados de diversos crímenes, son amenazados por

teléfono mediante llamadas anónimas y con disparos por parte de los guardias de Facussé.

José Ramos de 54 años, denunció que la aldea San Esteban está constantemente rodeada por guardias de seguridad de René Morales; quienes se movilizan en vehículos de lujo sin placa y que él es víctima de persecución desde el 22 de febrero 2011 por guardias de René Morales; por lo que se refugia en Marañones, situación que no le permite ver a su familia ni atender su finca que están en San Esteban.

Franklin Molina de 32 años, vive en Marañones. Desde que fue nombrado presidente de Brisas del Aguán recibe amenazas. El sábado 19 de febrero 2011 a las 6:00 a.m. le dispararon tres veces mientras transitaba en motocicleta por el puente ubicado a 2 km de Marañones; logró ver que dos personas le dispararon. Desde el atentado tiene miedo de salir.

El 15 de noviembre 2010, justamente el día en que murieron 5 miembros de la comunidad Guadalupe Carney, **cuatro mujeres** fueron también víctimas de persecución y hostigamiento. Fueron perseguidas por guardias privados de Miguel Facussé, a pesar de estar en la propiedad 14 de julio. No pudieron escaparse. Venían nubes de guardias con fuertes armas, andaban vestidos de uniforme azul (uniforme de los guardias de Facussé). Las rodearon, las agarraron del pelo y les apuntaban con las armas en la cara, las metieron en las palmeras, las tocaron requisándolas. Les pedían información de cuantos compañeros andaban y que si tenían armas, les amenazaron con picarlas y quemarlas. **“Nos tenían como defensa o escudo para ellos**, parece que tenían sed, nos decían que probáramos el agua para después tomar ellos”. Les amenazaron con que si se volvían a meter a la propiedad las mataban, “aunque no estábamos en la propiedad de Facussé”. No denunciaron por miedo **“si denunciarnos nos matan”**. Han hablado con representantes de la Fiscalía Especial, pero manifiestan miedo a exponerse a brindar testimonio.

En todo momento las familias campesinas son sometidas a presiones constantes tanto al interior de los asentamientos como en las calles y carreteras pues son perseguidos, detenidos y hasta les despojan de su dinero, según sus declaraciones.

Las amenazas y hostigamientos a los defensores de derechos humanos en la región son una constante a la que también se ven sometidos los familiares³³. Tal es el caso de **Blanca Azucena Espinoza, Presidenta de la empresa campesina Buenos Amigos de Sabá**, departamento de Colón, al norte de País.

El 27 de septiembre de 2010, Blanca Azucena Espinoza, lideró con sus compañeros la toma de tierras ociosas en la Comunidad del Elixir. Ese mismo día fue golpeada por un hombre amado con machete al servicio del empresario Cesar Velásquez, que reclama las tierras como suyas. Desde esta fecha enfrenta una serie de actos que ponen en peligro su vida y la de sus nueve hijos. El 31 de diciembre 2010, hombres encapuchados que se conducían en un carro pick up, color verde, sin placas, dispararon a un grupo de la comunidad que se encontraba reunido con Blanca Espinoza.

El 04 de enero 2011, sujetos que se conducían en un carro gris le dieron seguimiento en el municipio de Sabá, Blanca se vio obligada a refugiarse en el edificio de la Municipalidad. Tres días más tarde, el 07 de enero de 2011, Roger Barahona empleado de Cesar Velásquez, le

³³ Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH), ver http://www.defensoresenlinea.com/cms/index.php?option=com_content&view=article&id=1230:defensora-de-derechos-humanos-en-inminente-peligro-&catid=71:def&Itemid=166

dio seguimiento a Blanca cuando en compañía de su hija se conducía por una de las calles de la comunidad del Elixir e intentó atropellar a la hija de Blanca. En reiteradas ocasiones le ha mostrado pistolas simulando disparar, al mismo tiempo que le asegura que la va a matar.

Desde el 30 de enero de 2011, una de sus hijas recibe mensajes de texto en que le dicen que Blanca es mujer muerta.

El 01 de marzo de 2011, aproximadamente a las 11:30 de la noche, dos hombres armados, encapuchados que se conducían en una motocicleta rondaron su casa durante unos quince minutos aproximadamente. Se marcharon cuando el automóvil de un vecino ingresó a la calle donde se ubica la residencia de Blanca Espinoza. Los sujetos además de pasamontañas, vestían capotes y calzaban botas tipo militar. El 08 de marzo de 2011, a las 10:30 p.m., los sujetos motorizados llegaron nuevamente a su residencia y permanecieron media hora frente a la casa.

Blanca y tres miembros de la Junta Directiva enfrentan un proceso judicial por usurpación de tierras, las autoridades judiciales también han emitido orden de captura contra una de sus hijas de once años por el mismo delito. La constante presencia de hombres armados y los mensajes de texto enviados a su hija ha provocado traumas psicológicos a sus hijos que manifiestan miedos e insomnio.

Secuestro y tortura

La Misión ha conocido también casos de tortura y de secuestro con la presunta participación de agentes tanto públicos como privados, que operan en la región, vulnerando así las obligaciones internacionales adquiridas por Honduras a través de los tratados internacionales, de velar por el respeto por parte de las fuerzas de seguridad pública, de respetar escrupulosamente la prohibición de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Uno de los casos es el de **Oscar Giovanny Ramírez** de 17 años y miembro de la empresa campesina San Esteban, que según testigos apareció sin vida el 20 de junio de 2010 luego de un operativo de la Policía Nacional y agentes Cobras en el asentamiento La Aurora. El joven tenía en su cuerpo indicios de haber sido torturado.

Ese mismo día varios miembros del asentamiento fueron detenidos y golpeados por los agentes policiales y trasladados a la jefatura en la ciudad de Tocoa. Los testimonios indican que 4 de los detenidos fueron torturados. “En la muerte de Giovanny Ramírez y los compañeros que fueron torturados y llevados a la policía de Tocoa, participaron dos patrullas de la policía y un carro de los guardias de seguridad de Miguel Facussé... quien andaba al mando de la operación era un oficial de apellido Rivera” (Fragmento de testimonio, Tocoa 2011)

Una de las violaciones más flagrantes del derecho a la integridad es el **secuestro**. El caso más emblemático y reciente en la región es el secuestro de **Juan Chinchilla**, responsable de Relaciones Públicas del Movimiento Unificado Campesino del Aguán, MUCA, movimiento al que pertenece desde mayo de 2009, habiendo participado en las negociaciones sobre las tierras con Porfirio Lobo Sosa, y que culminaron con la firma de un acuerdo el 13 de abril de 2010. Desde diciembre de 2009, Juan Chinchilla ha sufrido una persecución continua.

“Guardias de seguridad, policías, militares y paramilitares, han llevado a cabo desalojos violentos en las diferentes fincas que recuperamos. Cada vez que han sido asesinados campesinos yo voy y tomo fotografías, tomo nota de lo sucedido y las subo a internet para que se sepan los hechos. El 15 de noviembre, cuando fueron asesinados cinco campesinos en El Tumbador, yo fui y tomé fotos. Policías y militares me vieron y uno de ellos dijo que me pegaran un tiro en la mano y otro expresó “ese va a ser el primero que se va a morir”. Los guardias de seguridad de Facussé y René Morales andaban con la policía y el ejército, asimismo andaban guardias de seguridad de la Standard Fruit Company”.

Juan Ramón Chinchilla, fue secuestrado el 8 de enero de 2011 y mantenido cautivo hasta que logró escapar de sus captores. Durante su detención fue sometido a interrogatorios, tortura física y psicológica. “Cuando estaba en la bodega me quitaron la capucha, me amarraron y pusieron seis hombres a cuidarme, estaban vestidos de guardias de Facussé. Había policías Cobras y del ejército con uniformes y pasamontañas; me preguntaron quién subía la información a internet y qué decisiones íbamos a tomar desde MUCA” (Fragmento de testimonio, 2011)

Lo trasladaron a otra bodega allí había instrumentos de tortura (capuchas, alfileres, cosas como para arrancar uñas, navajas, cuchillos, había un alambre de asador), **calentaron el alambre en una estufa y me lo pusieron en el brazo derecho, me quemó**, yo me enojé y me paré así amarrado, les dije suéltense, **me dieron un culatazo en el oído izquierdo”**.

Después le llevaron a una zona donde no había luz, “me soltaron de las manos, de los pies; empezamos a caminar montaña arriba, iban tres grupos. A eso de las ocho y media de la noche miré como una montañita, como un bosque, y decidí correr, porque sentí que era la hora de escaparme, me tiré hacia un guindo, solo uno llevaba un foco encendido, ellos empezaron a dispararme. Como había bosque corrí, pasé una quebrada grande, pocos minutos después no escuché tiros pero sí gritaban que me había escapado y estaban llamando a los demás grupos. No me paré, llegué a un cerro donde vi las luces de Tocoa. Me cubrí en unos solares abandonados. Como a los tres minutos empezaron a andar motocicletas y carros. Ya en la mañana una señora de otra casa me dio una llamada y me fueron a rescatar, llamé a una persona de confianza mía y le pedí que llamara a compañeros de una base campesina para que me fueran a rescatar, llegaron rápido. Como a los 10 minutos que me fui de allí. Llegaron carros y motos extrañas, la gente que me dio la llamada llamó para informarme. Después me trasladaron a un sector donde fui movido a otro departamento”.

Después de eso continúa siendo vigilado, amenazado e intimidado. Por ejemplo, tanto el 29 como el 30 de enero de 2011 había vehículos frente a las casas de su familia; el 08 de febrero de 2011 dos carros, estacionaron al frente donde él se encontraba, en Sabá, Colón. El miércoles 09 de febrero cuando venían de Tocoa, Colón junto a cuatro compañeros más, fueron detenidos, en el Elixir, Sabá, Tocoa, Colón. “Eran como las dos de la mañana, había varios policías que nos pidieron documentación y nos vieron los rostros, después nos dejaron pasar”. También el jueves 10 de febrero, alrededor de las ocho de la noche, en un operativo en la capital, a inmediaciones del Parque Valle, fueron detenidos unas cinco personas.

También en los días a principios de marzo de 2011 en que Juan Chinchilla se encontró con la Misión, recibió amenazas de muerte a su celular.

Violencia sexual

Se produjeron también casos de violaciones sexuales de cuatro mujeres de la comunidad Guadalupe Carney durante la intervención armada del 15 de noviembre. Estas violaciones se suman a otras situaciones de abusos sexuales sufridas no sólo por mujeres sino también por jóvenes campesinos de diferentes asentamientos³⁴.

En conclusión: El derecho a la integridad personal es objeto de continua vulneración por parte de las diferentes fuerzas oficiales y grupos armados que operan en la región sin que el Estado de Honduras cumpla con su obligación de velar el derecho a la integridad personal en el territorio nacional para evitar que cualquier persona sea lesionada o agredida físicamente o sea víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica y sin que hasta la fecha se haya dado ningún paso hacia el esclarecimiento y la persecución judicial de estas violaciones.

3.3. Derecho a la libertad de circulación y a la seguridad personal

Marco normativo vigente

El derecho a la libertad y a la seguridad personal está recogido en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El derecho a la libertad de circulación es el derecho de toda persona a desplazarse libremente de un lugar a otro, sin que este desplazamiento sea obligatorio o producto de una fuerza mayor, excepto las limitaciones impuestas por la ley. Atenta contra este derecho la permanencia obligada en un lugar, el exilio interno, la residencia compulsiva y la interrupción del tránsito en las vías públicas y el cierre de las vías como medio de protesta.

El derecho a la seguridad personal se refiere a la detención del individuo fuera de los casos previstos o por procedimientos distintos a los establecidos por la ley o en cualquier ley que garantice el respeto a la libertad y a la seguridad de las personas (incluyen la detención arbitraria y a la ilegal).

Violaciones al derecho a la libertad de circulación y a la seguridad personal en el Bajo Aguán

El derecho a la libre circulación y a la seguridad es violado continuamente por la constante presencia de elementos armados en el Bajo Aguán. Se ha intensificado la violencia impuesta por los guardias de seguridad privada -quienes actúan con el apoyo del ejército y la policía – contra integrantes del movimiento campesino, resultando en temor de estos a moverse libremente en la región.

La primera militarización masiva de la zona en 2010 se realizó entre el 10 de abril y el 20 de mayo, dirigida especialmente en contra de la comunidad Guadalupe Carney (MCA) y los asentamientos del MUCA que durante este período permanecieron prácticamente cercadas por militares y policías desde el 10 de abril al 20 de mayo. Agentes militares y policiales

³⁴ Situación de Derechos Humanos en el Valle del Aguán. Informe preliminar de la Misión de derechos humanos, 8 – 11 de diciembre, febrero 2011. Todas las personas que denunciaron estos hechos solicitaron que no se mencionara su nombre e informaron que ninguna de ellas ha presentado estas denuncias ante la Fiscalía.

detenían y registraban a toda persona que entrara y saliera de los asentamientos campesinos³⁵.

El 10 de abril contingentes militares y policiales se desplazaron desde diferentes puntos del país hacia el Bajo Aguán con el propósito, según lo declarado públicamente por el Secretario de Defensa Oscar Álvarez, de combatir el “crimen organizado” en la zona y el “desarme general de la población”. Sin embargo, los hechos demostraron que más bien buscaban atemorizar a los campesinos del MUCA que en ese momento negociaban con Porfirio Lobo Sosa y la comisión de ministros del régimen nombrados al efecto.

En esa fecha también es intervenida la comunidad Guadalupe Carney por las fuerzas represivas del Estado. Por primera vez en diez años desde su nacimiento, agentes de la policía y el ejército entraron y provocaron temor en la población que ahí reside. En los primeros días de la ocupación se reportaron incidentes que van desde exacciones ilegales hasta detenciones y agresiones contra la población. Además, los militares se instalaron en la escuela de la comunidad, impidiendo de esta manera el funcionamiento de la misma durante varias semanas. El patronato de los padres de familia de la Comunidad Guadalupe Carney demandó repetidamente el retiro de los militares. El 20 de mayo, se retiraron la mayoría de los militares, pero se quedó un destacamento militar permanente en la comunidad desde entonces. El Cabo a cargo el día 27 de febrero 2011, que se identificó como Guillén, de 20 años, dijo cumplir órdenes del Coronel Funes del Décimo quinto Batallón. El Cabo dijo que el objetivo de su presencia es proteger a los pobladores de la comunidad. Sin embargo, los y las líderes e integrantes de la comunidad de Guadalupe Carney aseguran no permitir esta presencia militar, ni haberla requerido³⁶.

Con el asesinato de los cinco campesinos del MCA en noviembre 2010 los funcionarios del gobierno de facto desplegaron una vez más un importante número de militares y policías de distintas partes del país con el propósito de “desarmar a la población”. A este operativo lo llamaron cínicamente “Operación Tumbador” (como el lugar donde fueron asesinados los cinco campesinos de MCA en noviembre 2010). En ese marco, Lobo Sosa ordenó además intervenir las oficinas regionales del INA en el Departamento de Colón, en Sinaloa, con la emisión del Decreto 003-2010 del 22 de noviembre 2010. En él se nombra como presidente de la Comisión al militar retirado Pompeyo Bonilla. Se establece que esta comisión se “encargará de la administración (de esa oficina)... y realizará una evaluación de dicha regional con asesoría del Tribunal Superior de Cuentas” y que “tendrá la potestad de suspender y remover, en su caso, al personal (de esa oficina) que se estime conveniente, así como todas aquellas atribuciones inherentes al cargo del Jefe Regional”. Y a continuación agrega que “deberá rendir un informe de evaluación al Presidente de la República, sobre el estado administrativo y financiero en que se encuentra la institución con recomendaciones sobre las medidas más adecuadas para mejorar la situación”³⁷.

La justificación de la intervención era eminentemente administrativa. Sin embargo, las instalaciones del INA se convirtieron en un campamento militar donde la entrada estaba estrictamente limitada a los miembros de la Comisión Interventora y las Fuerzas Armadas. Ni siquiera el titular del INA, César Ham, tenía acceso a las oficinas. Los empleados del INA se mantuvieron pendientes de la situación y reclamaban que se les permitiera volver a sus puestos de trabajo.

³⁵ La Situación de los Derechos Humanos en el Bajo Aguán, Informe de FIAN Honduras, Mayo de 2010

³⁶ Testimonio obtenido durante e la visita a la comunidad de Guadalupe Carney 27/02/11

³⁷ Basado en el documento borrador: ‘Situación de Derechos Humanos en el Valle del Aguán. Informe preliminar de la Misión de derechos humanos, 8 – 11 de diciembre, febrero 2011, y notas de la visita a la zona de la misión de DDHH, feb. – marzo 2011.

La ocupación militar y policial constante y sus abusos y reiteradas violaciones a los derechos humanos estimularon a las familias campesinas, organizaciones populares y habitantes de la zona que están en contra de dichas arbitrariedades, a tomarse la carretera a mediados del mes de diciembre 2010 a la altura de la Comunidad Guadalupe Carney a pocos kilómetros de Trujillo. Exigían la desmilitarización del Valle, solución a la problemática agraria y la entrega de las oficinas del INA, entre otras peticiones. Sin embargo, no fue hasta el 20 de enero 2011 cuando los militares entregaron las oficinas a Pompeyo Bonilla y éste a César Ham.

Se levantó un acta de constatación por parte de los empleados del INA – las instalaciones se encontraron dañadas completamente y se habían quemado documentos. A los empleados del INA que son miembros de SITRAINA, el ministro les propuso como solución ante tal situación denunciar ante la Fiscalía, medida que les suena ridícula, ya que la Fiscalía ha demostrado responder únicamente a los intereses de los empresarios, como la Comisión Interventora³⁸.

A pesar de lo determinado en el Decreto, hasta el momento no se ha hecho público ningún informe, ni de la intervención al INA ni del desarme en la zona. Tal y como ya sucedió con la operación militar y policial del mes de marzo de 2010 en la que aseguraban que combatían al crimen organizado. Por el momento, y aunque de un modo más discreto, la zona permanece prácticamente militarizada.

A esta situación hay que sumar la particular preocupación que produce a esta Misión el hecho de que las empresas de seguridad privada, quienes han sido responsabilizadas por asesinatos contra campesinos, torturas, secuestros e intimidaciones, se encuentren en complicidad con la policía y el ejército. En todas las comunidades visitadas se habla de la policía, el ejército y los guardias como tres expresiones de la misma estructura represiva.

En conclusión: la militarización de la zona y la colusión de las fuerzas de seguridad públicas y privadas viola no sólo el derecho a la libre circulación y a la seguridad de las personas que habitan en el Bajo Aguán, sino que en muchos casos implica violaciones a otros derechos tales como el derecho de integridad física y psíquica, a la libertad de organización, a la educación y a la salud. Esta militarización ha ido además ligada con la violación del derecho a la vida de integrantes del movimiento campesino del MCA y MUCA. Finalmente, la interacción de fuerzas de seguridad privada y fuerzas de seguridad pública ha significado también violaciones al derecho de acceso a la justicia en la medida en que las mismas autoridades públicas son consideradas cómplices en las agresiones hacia los campesinos y campesinas, lo que genera una lógica desconfianza de los campesinos a la hora de denunciar las agresiones de las que son víctimas.

La comunidad de La Aurora (MUCA) asocia la autoría de las amenazas que sufren con “cualquiera que tenga uniforme”. Cada día que van al trabajo y son apuntados con armas. Esto tiene fundamento; al menos en tres casos testimoniados se menciona el intercambio de uniformes entre militares y guardias privados, así como persecuciones realizadas por “civiles” en patrullas policiales. “Hace alrededor de un mes, (...) un compañero afín a la lucha estaba en Quebrada de Agua; notó que un carro lo perseguía; entró a la comunidad (...) le dispararon dos veces. Uno le rozó la pierna. Eran hombres vestidos de militar. Lo registraron, lo dejaron y se fueron”³⁹.

³⁸ Testimonio recogido durante la visita a SITRAINA 25/02/11

³⁹ Comunidad Marañones. Entrevista con la Misión de observación DDHH. 26 de Febrero, 2011.

3.4. Derecho a Igualdad y al acceso a la justicia

Marco normativo vigente

El derecho al acceso a la justicia se encuentra recogido en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y ha sido objeto de análisis por parte del Comité de Derechos Humanos en su Observación General 13, cuyos puntos más relevantes son los siguientes:

- La finalidad de todas las disposiciones recogidas en el artículo 14 es garantizar la adecuada administración de la justicia y, a tal efecto, afirmar una serie de derechos individuales, como la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia y el derecho a ser oído públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por ley.
- En la segunda frase del párrafo 1 del artículo 14 se dispone que "toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías". En el párrafo 3 se detallan esas garantías en relación con los procesos penales. Ahora bien, las exigencias formuladas en el párrafo 3 son requisitos mínimos, cuya observancia no es siempre suficiente para asegurar un proceso que llene los requisitos previstos en el párrafo 1.
- La publicidad de la audiencia constituye una importante salvaguardia de los intereses del individuo y de la sociedad en general.
- En virtud de la presunción de inocencia, la carga de la prueba recae sobre la acusación y el acusado tiene el beneficio de la duda. No puede suponerse a nadie culpable a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable. Todas las autoridades públicas tienen la obligación de no prejuzgar el resultado de un proceso.
- El Comité observa que el derecho a ser informado "sin demora" de la acusación exige que la información se proporcione de la manera descrita tan pronto como una autoridad competente formule la acusación.
- El apartado b) del párrafo 3 dispone que el acusado debe disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y poder comunicarse con un defensor de su elección (...). Además, este apartado exige que el defensor se comunique con el acusado en condiciones que garanticen plenamente el carácter confidencial de sus comunicaciones. Los abogados deben poder asesorar y representar a sus clientes de conformidad con su criterio y normas profesionales establecidas, sin ninguna restricción, influencia, presión o injerencia indebida de ninguna parte.
- En el apartado c) del párrafo 3 se dispone que el acusado será juzgado sin dilación indebida.
- A fin de salvaguardar los derechos del acusado con arreglo a los párrafos 1 y 3 del artículo 14, los jueces deben tener la autoridad de examinar cualquier alegación de violaciones de los derechos del acusado durante cualquier fase del proceso.

Violaciones al derecho a la igualdad y acceso a la justicia en el Bajo Aguán

Las actuaciones del sistema de justicia hondureño para resolver la conflictividad agraria en el Bajo Aguán y otras zonas del país, y sus resoluciones hacen constancia de la violación del

principio y derecho de igualdad procesal como garantía judicial y del debido proceso a favor de campesinos y campesinas, lo que significa un absoluto estado de indefensión procesal sumada a la indefensión económica y jurídica, de cuyo incumplimiento se derivan otras violaciones.

Del testimonio de las víctimas sobresale que gran parte del agravamiento del conflicto en la zona del Bajo Aguán tiene sus antecedentes inmediatos en una resolución judicial o en la falta de acceso a la justicia en igualdad de condiciones procesales para los campesinos y sus organizaciones.

La celeridad de los procesos judiciales y requerimientos fiscales contra miembros de los movimientos campesinos.

Según información brindada por la defensa legal de los miembros de este movimiento, hasta la fecha se encuentran con procesos judiciales pendientes 112 personas en el juzgado de Letras Seccional de Tocoa, y 50 ante el Juzgado de Letras Seccional de Trujillo, haciendo un **total de 162 campesinos procesados** por múltiples delitos, algunos con varios acumulados en un mismo expediente. Es notoria la cantidad de expedientes abiertos contra los miembros del MARCA en ambas jurisdicciones en Tocoa (27) y en Trujillo (14), en un total de: 41 desde el año 2009.

Los procesos judiciales tienen como parte “ofendida” en la mayoría de casos a la empresa Exportadora del Atlántico, S.A. de C.V. propiedad de Miguel Facussé, por el delito de usurpación⁴⁰, entre otros. Existen procesos judiciales por los delitos de hurto⁴¹ y posesión de armas comerciales en perjuicio de la Seguridad interior del Estado de Honduras. Tal y como el mismo abogado que lleva la defensa de los campesinos manifestó, es lamentable el papel asumido por el Ministerio Público en este tipo de procesos, presentando requerimientos fiscales a favor de la Empresa Exportadora del Atlántico S.A de C.V., incluso por delitos como el de hurto, que son susceptibles de persecución privada.

A pesar de que tanto en el caso de las cooperativas organizadas alrededor del MARCA, como en el caso MUCA, las propiedades objetos de la acción penal están siendo legalmente cuestionadas, la Misión constató que se han emitido requerimientos fiscales por el delito de usurpación y otros por hurto de fruta de palma africana, que son “automáticamente” resueltos por los Tribunales, emitiendo órdenes de captura y desalojos, incluso como diligencias anteriores a la celebración de las audiencias iniciales, momento procesal en el que los procesados pueden hacer uso de su derecho de defensa contra las imputaciones de la Fiscalía.

En el caso de la Jurisdicción de Tocoa, la mayoría de los requerimientos fiscales presentados ante los Tribunales han sido instados por una sola Fiscal, Arodi Maribel Reyes⁴² según el primer informe de la Defensa Legal de Seguimiento de Casos. Posteriormente muchos de estos expedientes han sido adjudicados a otros Fiscales por instrucciones de la Coordinadora Local, que en este caso es la misma Arodi M. Reyes.

Hasta el momento se han practicado un promedio de 15 audiencias iniciales de todos los expedientes incoados contra miembros del MUCA, y en su mayoría por los delitos de hurto y posesión de armas comerciales, no así en los casos por usurpación.

⁴⁰ Delito de usurpación ver artículo 227 del Código Penal Hondureño, considerado según los Jueces entrevistados como delitos de menor gravedad y con una pena de 2 a 4 años.

⁴¹ A la fecha, se han procesado a 80 campesinos por el delito de hurto de fruta, y por los delitos de portación ilegal de armas solo en el sector de Marañoses de la Margen Izquierda del Río Aguan, (Informe de la Defensa Legal).

⁴² Se desempeña como Coordinadora Local de Fiscales, Tocoa Colon desde diciembre del 2009.

Órdenes de desalojo ilegales y arbitrarias

La Misión pudo constatar en las entrevistas sostenidas con Jueces de las ciudades de Tocoa y Trujillo, que las órdenes de desalojo fueron emitidas y ejecutadas estrictamente sobre el criterio “jurídico y factual” emitido por la Fiscalía en sus requerimientos, tomando a la letra sus fundamentos para hacerlo y sin mediar cualquier “consulta” o informe, incluso sin haber escuchado a ambas partes en una audiencia inicial.

En ninguna de las operaciones de desalojo se presentaron las correspondientes órdenes judiciales ni previo ni durante las mismas; un caso ilustrativo de todos los casos de desalojo, es el de la Cooperativa Lempira víctima de un desalojo violento en el año 2010, en el que la Policía no presentó la correspondiente orden de desalojo emitida por juez competente. La comunidad se enteró a través de los medios de comunicación locales.

Es importante resaltar la figura del juez executor. En todos los desalojos y por declaraciones precisas de los Jueces entrevistados, son nombrados empleados de la empresa a través del Ministerio Público justificando el hecho de que “no existe suficiente personal” en los Juzgados.

Según la normativa interna, los Jueces ejecutores están en la obligación de elaborar un informe pormenorizado de lo acontecido en la diligencia bajo su responsabilidad. En ninguno de los mismos estos han “reportado” la comisión de ningún acto contrario a la ley, a lo que el Juez de Trujillo, sugiere que sean las mismas víctimas las que acudan ante el Ministerio Público contra las actuaciones del Juez Executor, lo que no parece que pudiera producir ningún resultado positivo, vista la actitud del Ministerio Público con respecto a la situación en el Bajo Aguán.

Cabe también decir que no supieron explicar si existe un criterio de peso para fundamentar la presencia militar y la magnitud con la que ésta se ha presentado en los desalojos. Según afirma el Juez de Trujillo el fundamento legal para hacer uso del ejército en los desalojos “es un arreglo extrajudicial”, un acuerdo de cooperación entre la policía y el ejército.

Además, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos no cumple su mandato como institución encargada de velar por la protección y defensa de los derechos humanos de los campesinos antes, durante y después de los operativos de desalojo, por la vía de la emisión de informes y recomendaciones a las autoridades señaladas como responsables de las mismas. Los jueces ratifican tal declaración cuando ellos mismos aseguran que hacen las respectivas notificaciones para que se hagan presentes al momento de ejecutarlos, como es el caso de las afirmaciones del Juez de Letras Seccional de Trujillo.

Tampoco existe la Defensa Pública a favor de los campesinos ni existe evidencia alguna de su participación como defensores en el caso de estos procesos judiciales incoados en el marco del conflicto agrario en la región, según lo afirma el abogado defensor.

De las declaraciones de la Fiscal de Tocoa se constata que las órdenes de desalojo y su ejecución, así como las órdenes de captura, responden a una dinámica de presión hacia los grupos campesinos derivadas del convenio suscrito entre el gobierno de Lobo Sosa y el MUCA (abril 2010). La Abogada Arodi Reyes, de la Fiscalía de Tocoa, explica que existen órdenes de desalojo para cuatro de las siete fincas tomadas en el área de su jurisdicción y que no han sido ejecutadas hasta el momento pues el encargado de los operativos de desalojo por parte de la Policía Héctor Villatoro les ha dicho que esperan una orden Presidencial.

De la misma manera, se manejan las órdenes de captura como una forma de presionar los avances de los convenios y una forma de disuadir toda expresión de desacuerdo del movimiento campesino. Según la Defensa, existe un alto número de campesinos que tienen pendientes órdenes de captura y los que logran llegar a un sobreseimiento de sus causas lo hacen de manera provisional.

Es importante decir que ningún representante de las autoridades fiscales o judiciales entrevistados ha recibido el informe prometido por el Ejecutivo sobre la tenencia de armas en la zona, y que según su conocimiento no tuvo resultados, es decir no las encontraron.

Principio de oficiosidad de la acción penal pública, sólo para algunos casos.

Según el abogado defensor, desde el punto de vista de las comunidades, “La Fiscalía ha jugado un papel de apoyo a las sociedades mercantiles” (agroindustriales). Existe la percepción de falta de voluntad para resolver problemas agrarios por parte de las autoridades judiciales y su parcialización en contra de campesinos.

“¿Por qué a él (Facussé) no les hacen nada y a nosotros sí?...hay una persecución hacia nosotros y se nos violentan los derechos humanos y por eso la gente no habla”. (Juan Chinchilla en Reunión con Fiscalía DDHH).

Cuando se les preguntó a los Fiscales asignados en la oficina de La Ceiba sobre la responsabilidad de las violaciones de los derechos humanos derivadas de las operaciones de desalojo, y qué ha hecho la Fiscalía Especial de Derechos Humanos al respecto y de manera oficiosa, argumentaron que era el papel de la víctima acudir a la Fiscalía, presentando las pruebas de tales daños y violaciones, para poder actuar, incluso el Fiscal Urbina⁴³, argumenta que “ellos no tienen evidencias de que esto pase en los desalojos, no existen ni fotos”. Sin embargo, es de notorio conocimiento público a través de los medios de comunicación los daños ocasionados por la policía, ejército y guardias de seguridad en los bienes de los campesinos desalojados.

Además, según testimonios de las víctimas del violento desalojo en la comunidad de Paso Aguán (grupo Panamá), la comunidad denunció la situación ante la Fiscalía de Trujillo y recibieron por respuesta: “...que si ni Pepe Lobo lo solucionó, menos ellos...”

El principio de oficiosidad de la acción pública penal está demostrado que en el caso del Bajo Aguán sólo funciona cuando se presentan los requerimientos contra los campesinos por los delitos de usurpación. Un Juez Supernumerario afirma, por ejemplo, que los campesinos estaban en estado de “flagrancia” al tomarse las tierras y que por eso era inevitable las órdenes de captura y los desalojos.

Hay una admisión abierta de la lentitud de los procesos y la falta de diligencia en los casos de violación de derechos humanos de campesinos y campesinas del Aguán, incluso por parte de la Fiscal Especial de Derechos Humanos, Abogada Sandra Ponce, quien justifica diciendo que “es generalizada la lentitud en la investigación de los derechos contra la vida”.

En otros casos, las autoridades justifican estas situaciones por la falta de personal suficiente y la desconfianza del sector campesino, la cual en lugar de asumir como una alerta preocupante del descrédito del sistema jurídico (percibido como un perseguidor por parte de las comunidades campesinas), se aborda desde una posición que culpabiliza a las propias víctimas. “para nosotros fue más fácil decomisar armas...tomar declaraciones a sospechosos...pero jamás pudimos en la primera gira tomarles una sola declaración de

⁴³ Entrevista con el Coordinador de Fiscales en la Ceiba, y los Fiscales Bessi Villafranca y Yaskin Urbina, 28 de febrero 2011.

alguien del sector campesino... ...no se obtuvo declaración ni colaboración en la investigación por parte del sector campesino, eso tengo que decirlo” (Fiscal de La Ceiba).

Cabe señalar que el ritmo de la investigación de los casos del Bajo Aguán ha estado influido por la percepción del conflicto de las autoridades, quienes aunque afirmen que proceden de forma neutral, consideran que el Bajo Aguán es una zona que ha salido de su control, por lo que necesitan contar con amplios cuerpos de seguridad para movilizarse allá. “No es un caso que podemos manejarlo de manera normal que va a ir una patrulla de la policía... porque tienen que esperar que todo el equipo de seguridad esté listo” (Fiscal de La Ceiba).

3.5. Derecho a la libertad

Marco normativo vigente

El artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge el derecho a la libertad y a la seguridad personal y ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Derechos Humanos en la Observación General 8 de 1982. Esta Observación destaca que:

- El párrafo 1 (prohibición de detenciones arbitrarias y siempre de acuerdo a los procedimientos previstos por ley) es aplicable a todas las formas de privación de libertad, ya sea como consecuencia de un delito o de otras razones, como por ejemplo las enfermedades mentales, la vagancia, la toxicomanía, el control de la inmigración, etc. El párrafo 4, es decir, el derecho a recurrir ante un tribunal a fin de que éste decida sobre la legalidad de su prisión, se aplica a todas las personas privadas de libertad por detención o prisión.
- El párrafo 3 del artículo 9 estipula que toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada “sin demora” ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales. En opinión del Comité, las demoras no deben exceder de unos pocos días.
- La prisión preventiva debe ser excepcional y lo más breve posible
- Incluso en los casos en que se practique la detención por razones de seguridad pública ésta debe regirse por las mismas disposiciones, es decir, no debe ser arbitraria, debe obedecer a las causas fijadas por la ley y efectuarse con arreglo al procedimiento establecido en la ley (párr. 1), debe informarse a la persona de las razones de la detención (párr. 2) y debe ponerse a su disposición el derecho a recurrir ante un tribunal (párr. 4), así como a exigir una reparación en caso de que haya habido quebrantamiento del derecho (párr. 5). Si, por añadidura, en dichos casos se formulan acusaciones penales, debe otorgarse la plena protección establecida en los párrafos 2 y 3 del artículo 9, así como en el artículo 14.

Con respecto a las situaciones de detención, la Observación General 20 en relación con la prohibición de tortura establece que la prohibición enunciada en el artículo 7 queda complementada por las disposiciones positivas del párrafo 1 del artículo 10, según el cual “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.

Violaciones al derecho a la libertad en el Bajo Aguán

Durante la gira en el Bajo Aguán, la Misión pudo constatar que las órdenes de detención y de captura son utilizadas como medios disuasorios y de presión por parte de las autoridades, para intentar debilitar y atemorizar al movimiento campesino y sus reivindicaciones, recluyéndolos en sus propios territorios.

A pesar del acuerdo firmado por el MUCA y el gobierno de facto de Lobo en abril 2010 acordando la entrega de once mil hectáreas, y a pesar del compromiso del gobierno de combatir la persecución judicial y policial, la realidad es que, tras la firma del acuerdo, se siguieron ejecutando órdenes de captura ilícitas contra miembros de las organizaciones campesinas. En sendos listados en posesión de la policía, figuran miembros de los diferentes movimientos campesinos. Los desalojos se siguen ejecutando de manera arbitraria, inclusive existe amenaza de aplicar esa medida sobre seis asentamientos ya asignados por la administración de Lobo Sosa. En la mayoría de los casos esos desalojos van acompañados de detenciones que no cumplen con los requisitos legales.

Las detenciones ilegales a campesinos en el Valle del Aguán se han intensificado durante el gobierno de facto de Lobo Sosa, especialmente tras el reclamo por parte de las familias afiliadas al MUCA de una solución pronta al conflicto con los empresarios Miguel Facussé, René Morales y Reynaldo Canales y demás empresas en la zona, y del cumplimiento del acuerdo. A pesar de la ilegalidad de estas detenciones, las órdenes de captura se siguen dando de manera casi automática.

En total, según el abogado defensor de gran parte de campesinos y campesinas, hay 162 personas procesadas, principalmente por el delito de usurpación. Más de 80 campesinos han sido encarcelados bajo cargos de hurto de tierra y de fruto de palma africana, posesión de armas de fuego comercial y en algunos casos prohibida. Hay campesinos que tienen hasta 7 procesos e incluso algunos vienen desde 1996-97 sin que hasta la fecha haya habido juicio. Por ejemplo, el líder de MUCA, Adolfo Castañeda, está procesado 11 veces. Ahora tiene 9 procesos. Solamente en la comunidad de La Aurora hay alrededor de 27 procesados por usurpación de tierras. Hay campesinos, según relatan los testimonios entrevistados, que siguen encarcelados a pesar de que podrían estar en libertad según la legislación hondureña, ya que es un delito penado entre 2 y 4 años de prisión.

Tanto en el caso de la operación Tumbador de noviembre 2010 como en el caso de la Elixir, las autoridades llegaron a detener a menores de edad, a los que quisieron hacer pasar por adultos.

Ante tales arbitrariedades y abusos de autoridad, el INA es una de las pocas instituciones públicas que intenta mediar cuando conoce de detenciones a campesinos, poniéndose en contacto con el juez y la Fiscalía para que los casos derivados de los desalojos forzosos no se tipifiquen como usurpación.

Durante la visita a la zona de esta Misión se continuaron produciendo desalojos forzosos ilegales y detenciones arbitrarias. Así, la Misión pudo conversar con representantes de la comunidad de Santa Cruz Yojoa, que fueron víctimas de estas violaciones el pasado domingo 27 de febrero. Según los testimonios recogidos, personas fuertemente armadas empezaron a amarrar a campesinos, inclusive menores y mujeres mayores. Detuvieron a la totalidad de la comunidad desalojada. Eran 65 personas. A dos mujeres las separaron del grupo y se las llevaron a la posta de Santa Cruz y las tiraron en el parque a las 12h de la noche. Había 3 menores, 2 de 15 y 1 de 17 años. El resto eran 47 hombres y 13 mujeres. En ningún momento presentaron órdenes de captura. Ahora están procesados por usurpación y

los 63 tienen medidas cautelares.

En conclusión: las detenciones contra miembros de los movimientos campesinos se producen de manera completamente arbitraria e ilícita como mecanismo de respuesta a los desalojos forzados y de presión a los campesinos para mantenerlos acorralados y temerosos en sus propias casas.

3.6. Derecho a la libre asociación

Marco normativo vigente

El artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce el derecho a reunirse pacíficamente y el 22, el derecho a la libre asociación. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) posee también dos importantes convenios fundamentales relativos a los derechos de asociación de trabajadores y empleadores: el N° 87 (Convención sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación) y el N° 98 (Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva).

La libertad o el derecho de asociación supone la libre disponibilidad de los individuos para crear legalmente agrupaciones permanentes o personas jurídicas encaminadas a la consecución de fines específicos. Es en cierto modo una expresión de las libertades de pensamiento, expresión y reunión y una manifestación también de los derechos de participación, en la medida en que la participación política se canaliza preferentemente a través de formas específicas de asociaciones.

Violaciones al derecho a libre asociación en el Bajo Aguán

Varios medios de comunicación ligados a los sectores al servicio de los intereses económicos y políticos de los promotores del golpe Estado, se han dado a la tarea de presentar la lucha reivindicativa por la tierra como “delito”, en línea con la posición del gobierno de facto de catalogar las acciones de los movimientos campesinos como “actos políticos desestabilizadores”.

El impacto mediático de este conflicto agrario ha provocado en un sector de la población hondureña una actitud de exclusión y confrontación. Así, durante la militarización y los asesinatos acontecidos en la comunidad Guadalupe Carney, muchos medios presentaron estos hechos como fruto de un enfrentamiento por toma de tierras entre una supuesta "célula guerrillera" y guardias privados de Miguel Facussé.

A esa imagen contribuyó la manipulación de los cuerpos de los campesinos asesinados, a quienes se les colocaron armas (AK 47) sobre el cuerpo y se les tomaron fotos, para después retirar las armas. Esas fotos fueron publicadas en algunos medios de comunicación para defender la tesis. Sin embargo, las fiscalías que conocen el caso dejaron ver en la reuniones con la Misión, que no comparten tal tesis que según ellos carece de fundamento.

Como ya hemos mencionado, este posicionamiento de los medios es acorde con la posición del Gobierno y ciertas instituciones públicas. Por ejemplo Samuel Reyes, designado presidencial, manifestó un día después de los asesinatos de campesinos del MCA en la Finca el Tumbador, en Diario Tiempo el 16 de noviembre del 2010: “algunos pequeños campesinos (sic) sienten cierto estímulo por las condiciones políticas que vive el país y por la línea ideológica del director del INA, puede que por ahí se genere ese estímulo”. El diario

reproduce declaraciones del designado presidencial y miembro de la Comisión de Seguimientos del acuerdo firmado entre el gobierno de facto y los campesinos del MUCA en abril del año pasado: "...lo que digo es que en algunos casos se han contaminado ciertas acciones con aspectos políticos..."⁴⁴. Las autoridades tampoco han querido negar públicamente que hayan encontrado armas durante la militarización de la comunidad Guadalupe Carney. Lo mismo sucede con la militarización del INA, donde llegaron a declarar ante los medios que se iban decepcionados porque no encontraron armas ni allí ni en la región, pero repitieron que era porque los campesinos las esconden.

Además, la persecución penal continua por parte de las autoridades judiciales a los campesinos por delitos inexistentes y el constante seguimiento e intimidación por parte de la policía, grupos de seguridad privada y ejército, refuerzan la estigmatización y percepción social de los campesinos como grupo guerrillero y violento, no solamente incrementando así su mala imagen pública y deslegitimando su lucha, sino también provocando un mayor aislamiento social.

Esta estigmatización se manifiesta en el trato dado por los servicios de salud, entre otros. Son discriminados por el personal sanitario, tratados con desprecio e incluso se les ha negado atención médica.

Muchos campesinos plantean que debido a la fuerte estigmatización social y a las órdenes de captura injustas de las que son víctimas, no sólo son maltratados cuando acceden a los servicios de salud sino que en ocasiones, para evitar complicaciones, prefieren acudir a centros privados para no correr el riesgo de ser arrestados, lo que repercute en su acceso a los servicios públicos de salud. Ejemplo: el nerviosismo del conductor que transportaba campesinos de La Lempira al sentirse intimidado por dos camiones del ejército (uno adelante y otro atrás) provocó que volcara el camión y resultara un muerto, golpeados y heridos, que no fueron auxiliados por los militares aún cuando presenciaron el accidente. En un hospital de Trujillo donde fueron llevados, las enfermeras, al darse cuenta que se trataba de campesinos del MUCA, decían "...mejor se hubieran muerto..." Este hecho sucedió el 6 de diciembre de 2010.

Como señala el abogado defensor de la mayoría de los campesinos procesados, las autoridades criminalizan la lucha por la tierra por parte de los campesinos. Se persigue una criminalización de la protesta social no sólo por parte del sistema judicial, sino también de la Fiscalía, el ejército y la policía. Un ejemplo es el caso de una agresión en la finca La Lempira, donde un campesino fue herido por un guardia privado. Cuando llegó la Fiscalía, el caso fue tomado como de lesiones y no como intento de asesinato.

Los fiscales y otras autoridades continúan argumentando que se trata de campesinos armados y violentos, por lo que no pueden actuar en la región al sentirse amenazados y temer por su vida si decidiesen ir al lugar de los crímenes para recoger pruebas. Hay una presunción generalizada de que son delincuentes. Así se constató durante las entrevistas con los fiscales de la ciudad de La Ceiba. Se sigue insistiendo en la posesión de armas por parte de los campesinos. Se habla siempre de enfrentamientos sin querer reconocer que las agresiones físicas proceden de una única parte: ejército, policía o guardias de seguridad privada.

Estas afirmaciones por parte de la Fiscalía y juzgados supone una victimización que esconde las razones por las que la presencia de la policía es temida en las comunidades: existe una

⁴⁴ Situación de Derechos Humanos en el Valle del Aguán. Informe preliminar de la Misión de derechos humanos, 8 – 11 de diciembre, febrero 2011.

participación de la policía en muchas de las violaciones de las que son víctimas y las fuerzas públicas actúan en muchos casos en complicidad con los guardias de seguridad privada.

La estigmatización también la sufren muy especialmente los niños hijos de miembros de las comunidades campesinas. Tanto en las comunidades Guadalupe Carney como en La Lempira, los testimonios denuncian la presencia de hombres armados no identificados que mantienen una relación estrecha con los profesores del centro escolar y están presentes dentro del centro. Esto ha repercutido en la presencia de los menores en el centro, provocando la deserción de muchos. Según los testimonios recogidos en la comunidad Panamá / Paso Aguán, de unos 200 niños que asisten al centro escolar, unos 50 han dejado de acudir a la escuela.

Un dirigente campesino del MUCA expresó al respecto: “el movimiento campesino que lucha por sus derechos es cuestionado por la ciudadanía y el sistema mediático del Gobierno nos sataniza. Los millonarios de la región han segado la mente de la población” (Tocoa, 11 de diciembre de 2010).

Así lo confirmó José Ramos, de la cooperativa Marañones, que ha debido separarse de su familia y refugiarse en esta cooperativa, mientras ellos viven en San Esteban, lo que además le impide poder atender su finca. Lo mismo expone un miembro del MCA durante la visita a la Guadalupe Carney, que argumenta que ahora no sale de la comunidad para evitar ser arrestado ya que tiene orden de captura. Estas acusaciones de ser una célula guerrillera hicieron que no pudieran salir a buscar alimento. Siempre se mantiene una vigilancia sobre ellos y una unidad militar. Esta presunción del carácter guerrillero de los campesinos fue creído por Pepe Lobo porque así se dijo en un informe de las fuerzas armadas. Hay 32 compañeros con órdenes de captura. Muchos argumentan sentirse "prisioneros en su propio territorio".

Acá los médicos nos tratan mal, dicen -vienen esos “tacamiches⁴⁵” tales por cuales- y hasta nos mientan la madre, nos tratan como animales. En una oportunidad llevamos a un compañero que se intoxicó con un químico y dijeron - ojalá todos los tacamiches se mueran”. (Cooperativa Lempira, 10 de diciembre de 2010).

Marco Antonio Estrada Santos, miembro de la comunidad de Marañones, afirma haber sido maltratado incluso dentro de un centro de salud mientras esperaba ser atendido tras el desalojo forzoso de la finca La Suyapa, el 8 de febrero de 2010. Lo agredieron tres policías mientras estaba en la camilla.

3.7. Derecho a la alimentación y vivienda

Marco normativo vigente (derecho a la alimentación y vivienda)

El derecho a una alimentación adecuada y a vivienda está reconocido en el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). La Observación General 12, establece en su contenido normativo de los párrafos 1 y 2 del artículo 11 del PIDESC: El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla”.

⁴⁵ Nombre dado por los medios de comunicación a los obreros agrícolas que enfrentaron a la Tela Railroad Co. en el campo bananero que lleva el nombre de Tacamiche, en 1994.

En relación a las obligaciones que tiene el Estado respecto al derecho a la alimentación, cabe recordar:

- La obligación de respeto: El Estado debe abstenerse de toda acción que prive a personas y grupos de su acceso a la alimentación o de su acceso a los medios para obtenerla
- Obligación de proteger: El Estado debe proteger a personas y grupos contra intentos de terceros de privarlos de su acceso a la alimentación o de su acceso a los medios para obtenerla
- Obligación de garantizar:
 - Facilitar el acceso a los medios para obtener el acceso a la alimentación
 - Proveer el acceso inmediato a alimentos en situaciones de personas están amenazadas por el hambre

3.7.1. Las obligaciones de respetar y proteger el derecho a la alimentación y la vivienda, y la prohibición de los desalojos forzosos

La obligación de respeto al derecho a la alimentación, como también del derecho a la vivienda incluye, en primer lugar la prohibición de desalojos forzosos de grupos vulnerables de sus bases de sustento, tal como lo define la Observación General 7 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, y la existencia e implementación de mecanismos de compensación e indemnización en los casos de desalojos forzosos ya efectuados.

Según la definición de la Observación General 7, el desalojo forzoso es el “hecho de hacer salir a las personas, familias y/o comunidades de los hogares y /o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles acceso a ellos”⁴⁶.

La Observación General 7 aclara que los desalojos forzosos constituyen, prima facie, violaciones de los Derechos Humanos, y que desalojos únicamente son justificados si hay: a) Cumplimiento del derecho internacional de DD.HH.; b) Coherencia de la legislación nacional con el derecho internacional en materia de desalojos; c) Cumplimiento del debido proceso.

Como Medidas obligatorias que deben agotarse previamente a un desalojo, la Observación General 7 establece :

- Estudio profundo socio-histórico del caso
- Estudio profundo registral-catastral del caso
- Consulta auténtica a los interesados
- Accesibilidad de recursos jurídicos y asesoría oportuna previa al desalojo,

⁴⁶Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General 7, [http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/959f71e476284596802564c3005d8d50?Opendocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/959f71e476284596802564c3005d8d50?Opendocument)

- Agotamiento de todas formas de solución pacífica y no-violenta (mediación)
- Existencia de un plan de reubicación adecuada

En relación a la ejecución de los desalojos:

- Son prohibidos los desalojos forzosos que dan lugar a que las personas se queden sin vivienda o se vean afectados otros de sus derechos, por ejemplo el Derecho a la alimentación
- Son prohibidos los desalojos forzosos que implican la destrucción de casas o cosechas
- Si carecen de recursos económicos el Estado debe utilizar el máximo de los recursos disponibles para facilitarles el acceso a vivienda y acceso a tierras productivas
- Víctimas de los desalojos deben ser indemnizados por los perjuicios sufridos.

Los Desalojos forzosos del Bajo Aguán

Según las informaciones verificadas por la Misión, se han registrado entre enero de 2010 y marzo de 2011 por lo menos 12 desalojos forzosos contra comunidades campesinos en el Bajo Aguán, contra asentamientos integrados en el Movimiento Unificado Campesino del Aguán (MUCA) y del Movimiento Auténtico Reivindicador de Campesinos del Aguán (MARCA):

- Desalojo forzoso ejecutado el 8 de enero 2010 por elementos de la policía, del ejército y guardias de seguridad de los Sres. René Morales y Miguel Facussé, contra los Grupos Campesinos de la Cooperativa Agropecuaria 21 de Julio, la Empresa Asociativa de Campesinos 9 de Diciembre, Empresa Asociativa de Campesinos el Despertar, Empresa Asociativa de Campesinos San Esteban, todos miembros de MUCA.
- Desalojo forzoso ejecutado el 10 de mayo de 2010 contra la Cooperativa San Isidro, y el 12 de mayo de 2010, contra la Cooperativa El Despertar, ambas pertenecientes a MARCA.
- Desalojo forzoso ejecutado el 9 de diciembre de 2010 de los grupos campesinos asentados en El Paso Aguán (ver cuadro con descripción detallada) y la finca Panamá.
- Desalojo forzoso ejecutado el 16 de diciembre 2010 de la Cooperativa El Despertar, perteneciente a MARCA.
- Desalojos forzosos ejecutado el 12 de enero del 2011 de la Cooperativa Campo Verde II, y el 13 de enero de 2011 de la Cooperativa Corfinito, ambas pertenecientes a MARCA.
- Desalojo forzoso ejecutado el 7 de marzo de 2011 de grupos campesinos afiliados a las Cooperativas El Despertar y Trinidad, perteneciente a MARCA.

Según información ofrecida por los jueces y fiscales de Trujillo y Tocoa en relación a estos hechos, se procede a los desalojos sin adoptar las medidas establecidas por la Observación General 7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En particular, los jueces no han podido indicar a la Misión una sola medida en relación al proceso obligatorio previo a un desalojo, específicamente en relación al cumplimiento con los requisitos indicados:

- No se ha hecho un estudio profundo socio-histórico del caso;

- No se han hecho estudios profundos registral-catastral del caso;
- No se ha consultado auténticamente a los interesados, ni a la parte campesina ni al INA, antes del desalojo;
- No se ha permitido accesibilidad de recursos jurídicos y asesoría oportuna previa al desalojo. En algunos casos de desalojos ni siquiera se ha presentado una orden de desalojo a las comunidades campesinas;
- No se ha agotado todas las formas de solución pacífica y no-violenta, más bien se ordenaron y ejecutaron desalojos forzosos a pesar de que casos particulares (como el de la San Isidro) estuvieran en litigio en el fuero civil, o como en todos los casos pertenecientes a MUCA, existiera un acuerdo entre el gobierno y la parte campesina vigente.
- No se conoce en los juzgados y las fiscalías la existencia de un plan de reubicación adecuada.
- En relación a la forma como se han ejecutado los desalojos forzosos, la documentación fotográfica y los testimonios recabados por la Misión y las organizaciones nacionales de derechos humanos evidencian que las personas víctimas han sufrido:
 - violaciones de su derecho a la alimentación, ya que las fuerzas de seguridad pública y privada destruyeron los cultivos;
 - violaciones de su derecho a la vivienda, ya que fuerzas de seguridad pública y privada destruyeron las casas;
 - violaciones de otros derechos, por el robo o la destrucción de sus pertenencias, amenazas y actos de violencia, y no se ha conocido ni un sólo caso donde la demanda por indemnización por los perjuicios sufridos haya sido tomado en cuenta por la Fiscalía o un Juzgado.

En conclusión: los desalojos forzosos ejecutados en el Bajo Aguán en 2010 y hasta marzo de 2011, han sido ordenados y ejecutados de una forma violatoria a las normativas establecidas en el derecho internacional de derechos humanos en materia de los desalojos, afectando de manera particular el derecho a la alimentación y el derecho a la vivienda. Nadie ha sido sancionado por la forma violenta en la que se desarrollan estos desalojos ni nadie ha sido castigado por la destrucción de bienes y propiedad privada durante los mismos⁴⁷.

El 9 de diciembre, organizaciones nacionales e internacionales acompañadas por periodistas y medios de comunicación provenientes de diversas partes de Honduras y de países europeos, constataron el **desalojo de familias campesinas de MUCA asentadas en El Paso Aguán**⁴⁸.

Pudo observarse que durante los desalojos la población fue intimidada con la presencia armada de la policía y el ejército. Kilómetros antes de llegar a los asentamientos desalojados se encontraban numerosos retenes que aumentaban el número de efectivos a medida que se

⁴⁷ En el transcurso de la visita de la Misión Internacional a Honduras, también se ejecutó el Desalojo forzoso de la Empresa Asociativa "9 de enero", el 25 de febrero de 2011, en el Lago de Yojoa.

⁴⁸ Situación de Derechos Humanos en el Valle del Aguán. Informe preliminar de la Misión de derechos humanos, 8 – 11 de diciembre, febrero 2011.

acercaba al sitio donde estaban las familias campesinas. Muchos de los policías además de estar fuertemente armados ocultaban su rostro con capuchas negras.

Según testimonio de algunos de los afectados en El Paso Aguán los militares y la policía entraron a la finca con violencia hasta el punto de golpear a algunos de los campesinos: “los militares, policías, miembros del batallón y guardias de Facussé llegaron como a las 6 de la mañana a desalojarlos - más o menos unos mil agentes bien armados- , nos íbamos levantando para salir a trabajar cuando 5 guardias de seguridad del terrateniente me rodearon y me gritaban -“tírense al piso, entreguen las Akas (se refieren a los fusiles Ak-47)”- luego rompieron el nailon y tiraron todas mis cosas. Me sacaron junto a mi familia. Uno de los guardias de Facussé me pegó una patada en el abdomen”.

“A todos nos gritaban: ¡para abajo, tenemos orden de desalojo!; y exigieron que levantáramos un listado de todos los que nos encontrábamos, con número de identidad, y pedían los nombres de los líderes del asentamiento, algunos dimos nuestros nombres por miedo. Nos hicieron firmar un papel que no sabemos qué es, nos obligaron con armas en mano a firmarlo”.

Los hombres y mujeres denunciaban las amenazas recibidas. Expresaban: “10 compañeros líderes del grupo con edades entre 30 a 40 años que vivían en el asentamiento fueron amenazados de muerte y se fueron inmediatamente por miedo a que los policías, militares y sicarios de Facussé los asesinaran; “Todas las fincas están llenas de sicarios. Hay como mil militares y guardias de Facussé, hasta ahora que se dieron cuenta que venían los medios de comunicación y defensores de derechos humanos es que están escondidos”; “Tengo mucho miedo, no quiero que me pase lo mismo que le pasó a mi hermano de 16 años. Hace 5 meses lo detuvieron y se lo llevaron, lo torturaron y luego lo asesinaron los policías de la posta de Tocoa”; “no queremos que se sigan dando más muertes, ahorita los militares me amenazaron por estar dando información a algunas personas de derechos humanos que están aquí y me dijeron que me iban a llevar de aquí a otro lugar pero no me dijeron adónde. Yo tengo orden de captura por usurpación de tierras”.

Se observó particularmente la susceptibilidad de los infantes y las mujeres ante la actitud amenazante de los uniformados: “Esto fue horrible, todas las chozas fueron rodeadas por militares y guardias de Facussé. Acá gritaban y lloraban niñas y niños, hombres y mujeres. A una mujer la agarraron y esta se les opuso y la soltaron”. (Fragmento de testimonio de joven en el Paso Aguán, 9 de diciembre de 2010).

Los testimonios recopilados por las organizaciones ejemplifican claramente esta situación de violación al derecho humano a la alimentación y todos los contemplados en el PIDESC. “**Nos deshicieron nuestra chocita y no sabemos a dónde ir**”, “solo hice hasta cuarto grado porque no hemos tenido un lugar estable, tampoco mis hermanos van a la escuela” (joven 16 años); “mi esposo y yo trabajamos en la chapia de la finca, con eso muy poco nos alcanza para comer y mandar a nuestros hijos a la escuela”, “no tengo otra opción que regresar a la choza de mi papá para que nos dé posada. Eso es regresar a sufrir porque allí somos bastante gente y la casa es chiquita” (testimonio de madre de 4 hijos menores de edad, 9 de diciembre de 2010).

3.7.2. Obligaciones de garantizar el derecho a la alimentación mediante la facilitación del acceso a la tierra para las familias campesinas sin tierra

En este aspecto, la Misión ha evaluado el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y acuerdos políticos que obligan a las instituciones del Estado a transferir antes del 13 de abril del 2011 un total de 11,000 hectáreas a las cooperativas integrantes del Movimiento Unificado Campesino del Aguán (MUCA); y a entregar la totalidad de las tierras del anterior Centro Regional de Entrenamiento Militar (CREM) a las empresas campesinas aglutinadas en el Movimiento Campesino del Aguán (MCA).

a) Transferencia de la Tierras a las comunidades del MUCA

Según Acta de Compromiso entre MUCA y el gobierno de facto, firmada el 13 de abril de 2010, se ha establecido un marco definido para la transferencia del total de 11.000 há a favor de las comunidades campesinas hasta el 13 de abril de 2011.

Las tierras cultivadas y no cultivadas con palma africana se entregarían así:

- a) Tres mil (3,000) hectáreas cultivadas con palma africana de inmediato;
- b) Tres mil (3,000) hectáreas no cultivadas en el transcurso de tres meses;
- c) Mil (1,000) hectáreas cultivadas con palma africana en un plazo *máximo* de un año a partir de la firma del presente acuerdo;
- d) Cuatro mil (4,000) hectáreas no cultivadas y adjudicadas en el plazo *máximo* de un año. Si de la remeida resultare el excedente del sobre techo, la totalidad del mismo se adjudicará de inmediato al MUCA mediante el pago de mejoras, deduciendo las 1,000 hectáreas cultivadas antes dichas.

El gobierno de facto se comprometía, además de entregar las primeras 3,000 hectáreas de inmediato, a proceder a identificar las tres mil (3,000) hectáreas no cultivadas en el término de tres meses; es decir, el 13 de julio de 2010.

También el apoyo en materia social quedaba cuantificado. Se implementarían los proyectos de salud, educación e iniciaría el proyecto de 100 viviendas en el término de dos años, que permitiría mejorar los niveles de vida de las familias campesinas afiliadas a del MUCA.

Además, el Acta especifica que se “conformará una comisión técnica jurídica con tres representantes del gobierno de facto y tres de MUCA a efecto de rendir un informe dentro de los 90 días sobre la procedencia o consistencia técnica legal de las compra ventas”.

El compromiso entonces, era entregarle a MUCA 11 mil hectáreas en tres partes y momentos siempre que abandonaran la ocupación de las 26 fincas. Y, en efecto, en abril de 2010 los campesinos de MUCA habían reducido su espacio a 6 fincas que sumaban 3,000 hectáreas, aparentemente cultivadas con palma africana.

El grado de implementación de estos compromisos hasta finales de febrero de 2011 es el siguiente:

- a) En relación a las 3,000 hectáreas cultivadas con palma africana de inmediato: las evaluaciones minuciosas –planta por planta- realizadas por especialistas del INA en el cultivo de palma africana concluyeron en que la plantación en

buen estado apenas sumaba 1,704 hectáreas.

- b) En relación a las 3,000 hectáreas no cultivadas en el transcurso de tres meses; no se cumplió en el plazo establecido hasta el 13 de julio de 2010, y aún a finales de febrero de 2011 estaba pendiente su cumplimiento.
- c) En relación a los restantes 5,000 hectáreas por entregar hasta el 13 de abril,

Actualmente continúan las negociaciones entre el gobierno de facto de Porfirio Lobo y MUCA, pero sin que se vean posibilidades de acuerdo cercano cuando los campesinos han expresado su oposición a la propuesta de Miguel Facussé en la que este empresario pide 350,000 Lempiras por hectárea por la finca Lempira y Concepción, por su cercanía a Tocoa; y 135,000 por hectárea por las restantes fincas sin considerar la condición de las plantaciones de palma africana.

En resumen, se observa que del tema tierra del Acuerdo entre gobierno de facto y MUCA que sólo una pequeña parte se ha implementado, mientras la mayor parte queda por cumplirse en el transcurso de menos de un mes de publicar este informe. La Misión constata con preocupación que la gran mayoría de familias afiliadas al MUCA, por el incumplimiento del Acuerdo en materia de tierra, y por la falta de implementación de los otros aspectos en materia de salud, educación y vivienda (ver los subcapítulos siguientes) está en una situación de desesperación.

b) Transferencia de la Tierras del CREM a las comunidades del MCA

Cabe recordar que las tierras que fueron utilizadas anteriormente para el funcionamiento del Centro Regional de Entrenamiento Militar (CREM) son indudablemente tierras del Estado. Eso lo ha aclarado la Fiscalía General de la República desde 1993, y ha sido reconocido por todos los Gobiernos de Honduras y Congresos de la República desde entonces hasta el momento del golpe de Estado⁴⁹.

En octubre de 2000, el entonces Presidente de Honduras, Carlos Flores Facussé, entregó la primera parte del CREM (1.500 hás) a las comunidades campesinas afiliadas al Movimiento Campesino del Aguán. Desde entonces, el INA ha asignado progresivamente las tierras a las comunidades del MCA, basándose en los decretos específicos del Congreso que autorizaron un monto total de 105 millones de lempiras para resolver el caso del CREM de la manera siguiente: el Estado recupera las tierras ilegalmente vendidas por la Corporación Municipal de Trujillo a empresarios, políticos y militares de la región, indemnizándoles por mejoras realizadas sobre estas tierras, y entrega posteriormente las tierras recuperadas a las comunidades campesinas afiliadas al MCA, asentadas en la comunidad Guadalupe Carney.

Por lo general, en implementación del Decreto 18-2008, el INA pudo avanzar en el saneamiento de las tierras del CREM y su transferencia en el marco de la legislación vigente de Reforma Agraria. Sin embargo, algunos de los empresarios que siguen ocupando tierras del CREM ilegalmente han rechazado la gestión del INA.

⁴⁹ Ver cuadro abajo, El historial de la propiedad de la tierra de las tierras anteriormente utilizada para el Centro Regional de Entrenamiento Militar (CREM)

Es precisamente el caso de la Finca El Tumbador donde la Corporación Cressida, propiedad de Miguel Facussé, cultiva palma africana en aproximadamente 550 hectáreas, que según el INA se encuentra dentro de los límites del antiguo CREM.

Como medida de presión ante la actitud negativa de la Corporación Créssida y la falta de actuación del Estado para recuperar las tierras del CREM, campesinos pertenecientes al MCA ocuparon el 6 de abril de 2010 una parte de la Finca El Tumbador, estuvieron trabajando en esta durante aproximadamente 3 meses y medio, y fueron desalojados posteriormente por las guardias de seguridad de Miguel Facussé. En los meses después, se realizaron conversaciones entre el INA, MCA y representantes de Miguel Facussé, sin llegar a resultados.

En este contexto se dieron los asesinatos del 15 de noviembre de 2010 en el sector de “El Tumbador” cuyo resultado ya se describió arriba en el capítulo 3.1: cinco campesinos asesinados, varios campesinos heridos. Según información proporcionada por las fiscalías de Trujillo y La Ceiba, no hubo ni heridos ni muertos en la otra parte que, presuntamente, eran guardias de la seguridad privada de Miguel Facussé.

En sus declaraciones públicas posteriores al crimen, ya referidas en cap 3.1, Miguel Facussé responsabiliza al Ministro Director del INA de ser “el oso negro asesino” de los campesinos justamente porque había sostenido la posición que las tierras del Tumbador son parte del anterior CREM, y por tanto del Estado, postura reconocida por los gobiernos desde entonces.

Cabe agregar que desde el 15 de noviembre de 2010, ha quedado paralizado el proceso de entrega de tierras del anterior CREM a las comunidades campesinas, incluyendo el caso de la finca El Tumbador.

El historial de la propiedad de las tierras anteriormente utilizada para el Centro Regional de Entrenamiento Militar (CREM)

El 21 de abril de 1972 el INA concedió título en dominio pleno a Fausto Fortín Inestroza de una propiedad de 5,724 hectáreas como resultado de habérsela vendido por 156,851 Lempiras. El 1 de marzo de 1975, Fausto Fortín vendió esa propiedad a Temístocles Ramírez de Arellano por la misma cantidad de dinero.

La compra realizada por Temístocles Ramírez fue ilegal ya que él es puertorriqueño de nacimiento con nacionalidad norteamericana y la Constitución de la República de Honduras prohíbe que un extranjero posea en propiedad terrenos de cualquier naturaleza a menos de 40 kilómetros de las fronteras hondureñas⁵⁰. Las tierras en cuestión están precisamente a menos de 40 kilómetros de la costa atlántica.

En el marco de la estrategia de la doctrina de la seguridad nacional, en 1983, el gobierno de Honduras instaló el Centro Regional de Entrenamiento Militar (CREM) en las tierras en poder de Temístocles Ramírez.

En 1987, Temístocles Ramírez apeló al gobierno de los Estados Unidos, exigiendo una indemnización por "sus" tierras. El gobierno de Rafael Callejas respondió con el Decreto Ejecutivo número 010-90 el 28 de junio de 1990 con el que se aprobaba el pago de Lps.

⁵⁰ Artículo 107. Los terrenos del Estado, ejidales comunales o de propiedad privada situados en las zonas limítrofes a los estados vecinos, o en el litoral de ambos mares en una extensión de cuarenta kilómetros hacia el interior del país, y los de las islas, cayos, arrecifes, escolladeros, peñones, sirtes y banco de arena, sólo podrán ser adquiridos o poseídos o tenidos a cualquier título por hondureños de nacimiento, por sociedades integradas en su totalidad por socios hondureños y por las instituciones del Estado bajo pena de nulidad del respectivo acto o contrato.

15,600.000 (15 millones seiscientos mil lempiras) equivalente a US \$ 7,800.000 (7 millones ochocientos mil dólares) para la indemnización convenida⁵¹.

El Artículo III de citado Decreto dice que “el gobierno de los Estados Unidos de América (EUA), declara que el pago de la suma mencionada en el Artículo I cancela toda responsabilidad y obligación del gobierno de la República de Honduras, con nacionales del gobierno de los EUA, sus empresas subsidiarias, sucursales y afiliadas, con respecto a la cuestión que es objeto del presente Acuerdo, y por consiguiente satisface los criterios de las leyes públicas a los Estados Unidos... Artículo IV. El gobierno de los EUA se encargará de obtener, cuando fuere procedente, de los nacionales de los EUA afectados por el presente acuerdo y de entregarlos al Gobierno de la República de Honduras. Artículo V. En vista del carácter intergubernamental del presente Acuerdo y el cumplimiento del Artículo IV, quedará satisfecha toda obligación existente entre el gobierno de la República de Honduras y cualquier nacional de los EUA o surgida en lo sucesivo, como consecuencia del presente acuerdo”.

El 05 de julio de 1990, “en documento firmado en el Consulado de Honduras de la ciudad de Washington, DC... *Temístocles Ramírez en representación de la empresa Ganadera Trujillo, S.A. hizo formal traspaso a favor del Estado de Honduras, del referido inmueble de 5,724 hectáreas...fue inscrito el 1 de marzo de 1991, con el número 13 del Tomo 62 del Registro de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Colón*”⁵²

La Procuraduría General de la República hizo lo propio al trasladar en 1993 la propiedad de estas tierras al INA para que las utilizara con fines de reforma agraria como correspondía. Pero el proceso normal se vería afectado de nuevo por la corrupción: la Corporación Municipalidad de Trujillo vendió ilegalmente esas tierras a particulares. Fue un acto ilícito tan evidente que la Fiscalía procedió contra todos los miembros de esa corporación municipal⁵³.

3.8. Derecho a la educación

Marco normativo vigente

Tal y como la Observación General 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales afirma, la educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. La educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer.

⁵¹ Los siguientes argumentos del decreto explican la decisión. “Considerando: Que el Gobierno de los Estados Unidos de América asumió como propia una reclamación de un ciudadano norteamericano, originada en daños que sufrieron sociedades hondureñas, en las cuales él tenía intereses y que se originaron con ocasión de la construcción de las instalaciones y el establecimiento por parte de las Fuerzas Armadas de Honduras del CREM...Considerando: Que en junio de 1987, el Congreso de los Estados Unidos emitió la ley... mediante la cual se congelaron los fondos al Gobierno de Honduras, originados en el Programa de Apoyo Económico por valor de veinte millones de dólares hasta que el Gobierno de Honduras conviniera en reconocer una *compensación adecuada* (cursiva nuestra) a la reclamación referida”.

⁵² Nota tomada de la acusación de la Fiscalía Contra la Corrupción contra la Corporación Municipal de Trujillo presentada el 7 de diciembre de 2000.

⁵³ El 7 de diciembre de 2000 la Fiscal Auxiliar contra la Corrupción, Grixel Marisol Villafranca Murillo presentó acusación contra el Alcalde, Regidores y Síndico de la Corporación Municipal de Trujillo por haber traspasado a “favor de particulares algunos predios de forma ilegal de las 5,724 hectáreas de tierras donde funcionó el CREM”

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dedica dos artículos al derecho a la educación: artículos 13 y 14 y hay dos Observaciones Generales del CESC relativas a este derecho, la 13 y la 11. Este derecho también se encuentra recogido en la Convención sobre los Derechos del Niño (párrafo 1 del artículo 29). Es importante destacar que:

- La prohibición de la discriminación, consagrada en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto, no está supeditada ni a una implantación gradual ni a la disponibilidad de recursos; se aplica plena e inmediatamente a todos los aspectos de la educación y abarca todos los motivos de discriminación rechazados internacionalmente. Los Estados Partes deben supervisar cuidadosamente la enseñanza, a fin de poner de manifiesto cualquier discriminación de hecho y adoptar las medidas para subsanarla.
- Si bien el Pacto dispone su puesta en práctica gradual y reconoce las restricciones debidas a las limitaciones de los recursos disponibles, impone también a los Estados Partes diversas obligaciones con efecto inmediato.

Violaciones del derecho a la educación en el Bajo Aguán

El Bajo Aguán vive en condiciones alarmantes. La militarización, represión, persecución, estigmatización, hostigamiento, desalojos forzosos y asesinatos, la han convertido en una “zona de guerra” lo que mantiene atemorizada a toda la población campesina. Este ambiente afecta seriamente a niños, jóvenes y adultos en sus actividades y en particular a su acceso a la educación.

El gobierno de Porfirio Lobo Sosa, mediante el convenio suscrito el 13 de abril de 2010, asumió el compromiso particular de mejorar la educación en las comunidades afiliadas al Movimiento Unificado del Aguán (MUCA) el 13 de abril 2010. En las conversaciones posteriores, las comunidades demandaron, como mínimo, 17 plazas de maestros para los niños de las 2.500 familias. Sin embargo, el gobierno sólo les ofrece 7; hasta a la fecha de la Misión ninguna de estas plazas ha sido instalada, por lo que se observa un incumplimiento del acuerdo después de 10 meses de vigencia, lo que a la vez implicó que la niñez de estas comunidades ha visto vulnerado su derecho a la educación.

Las violaciones al derecho a la educación no derivan solamente de la falta de infraestructuras y docentes. Durante la gira, la Misión pudo recoger testimonios, tanto en la comunidad La Lempira como en la comunidad Guadalupe Carney, de la presencia de militares y de vigilantes de Miguel Facussé deambulando armados cerca de las escuelas, contribuyendo a un clima de miedo entre los mismos alumnos. Además, cabe señalar la ocupación militar de la escuela de la comunidad Guadalupe Carney lo impidió la enseñanza escolar por varias semanas entre el 10 de abril y 20 de mayo de 2010

En conclusión: el derecho a la educación de niños, jóvenes y adultos está siendo seriamente vulnerado en el Bajo Aguán. Esto obedece a problemas estructurales ligados al modelo de Estado excluyente. Sin embargo, estas falencias se han agudizado a raíz del golpe de Estado acaecido en junio del 2009 y el conflicto agrario vigente en esa zona del país.

En el asentamiento Lempira, cercano a la ciudad de Tocoa, las madres denuncian que guardias de seguridad privada de los empresarios entran a las instalaciones de la escuela de la comunidad con la venia de maestros y directora de la misma y proceden a atemorizar a

aquellos niños que son identificados como hijos de los campesinos del MUCA. “los guardias de seguridad entran desde las 7 de la mañana a la escuela, portan armas y algunos de los niños que viven en el asentamiento han sido maltratados por ellos” (Testimonio, 25 de febrero 2011).

En el caso de la comunidad Guadalupe Carney, los militares se han acercado a los menores para preguntarles sobre las actividades que realizan sus padres, nombres, lugar de residencia.

Tanto en el asentamiento Lempira como en la comunidad Guadalupe Carney, esta presencia militar amenazante ha provocado deserción escolar por parte de muchos escolares.

3.9. Derecho a la salud

Marco normativo vigente

El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental...”.

Tal y como la Observación General 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece, la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios, como la formulación de políticas en materia de salud, la aplicación de los programas de salud elaborados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o la adopción de instrumentos jurídicos concretos.

Numerosos instrumentos de derecho internacional reconocen el derecho del ser humano a la salud. En el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contiene el artículo más exhaustivo del derecho internacional de los derechos humanos sobre el derecho a la salud (artículo 12).

La referencia que en el párrafo 1 del artículo 12 del Pacto se hace al "más alto nivel posible de salud física y mental" no se limita al derecho a la atención de la salud. Por el contrario, el derecho a la salud abarca una amplia gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones merced a las cuales las personas pueden llevar una vida sana, y hace ese derecho extensivo a los factores determinantes básicos de la salud, como la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones de trabajo seguras y sanas y un medio ambiente sano.

Violaciones al derecho a la salud en el Bajo Aguán

Tal y como la Observación General establece, el derecho a la salud está estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos y depende de esos derechos, que se enuncian en la Carta Internacional de Derechos, en particular el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la dignidad humana, a la vida, a la no discriminación, a la igualdad, a no ser sometido a torturas, a la vida privada, al acceso a la información y a la

libertad de asociación, reunión y circulación. Esos y otros derechos y libertades abordan los componentes integrales del derecho a la salud.

En ese sentido, la situación en derecho a la salud, en el Bajo Aguán es un fiel reflejo de lo que pasa en el país de las demás vulneraciones a los derechos humanos que hemos analizado. Las comunidades campesinas viven en su mayoría hacinadas, en condiciones insalubres y sin acceso a agua potable, alcantarillado, letrinas, sin un nivel de alimentación necesario para garantizar su buena salud y sin acceso a servicios públicos de salud. Todo esto constituye un cuadro de salud deprimente, atentatorio al derecho a la salud de las comunidades campesinas del Bajo Aguán.

Adicionado a lo anterior, los dirigentes denuncian discriminación en los hospitales y centros de salud a los campesinos víctimas de la represión que buscan asistencia médica. La razón es su involucramiento en el movimiento campesino y la estigmatización que eso ha provocado, lo que además es violatorio al derecho a no discriminación.

En conclusión: históricamente en Honduras el derecho a la salud ha sido violado constantemente. La mayoría de las personas no cuenta con acceso a servicios de salud, lo que reduce la esperanza de vida de la población. En el caso específico del Bajo Aguán, adicionado a las deficiencias crónicas del sistema, se suman una serie de aspectos que tienen que ver con la movilidad, hostigamiento, discriminación y estigmatización de los campesinos que influyen negativamente en el acceso a unos servicios de atención médica mínimos. Lo que constituye una situación alarmante de violación de este derecho a la población en la región.

Marco Antonio Estrada Santos, de la comunidad Marañones, es un claro ejemplo de la situación en que se encuentran los campesinos cuando se trata de acceso a salud: tras haber sido disparado a sangre fría por un militar durante el desalojo de la finca La Suyapa, el 8 de febrero de 2010, fue trasladado al hospital de La Ceiba, donde fue maltratado por tres policías mientras esperaba a ser atendido en la camilla. Posteriormente estuvo hospitalizado 15 días en el hospital Catarino Rivas en San Pedro Sula. Cuando fue dado de alta se trasladó a Cortés a casa de un familiar mientras asistía a tratamiento médico y esperaba una operación de cirugía reconstructiva que finalmente nunca llegó. Actualmente sufre aún fuertes dolores, tiene fracturas faciales, la herida del ojo no ha sanado por falta de atención médica. Su situación de salud no le permite trabajar.

En la finca La Confianza por ejemplo, el asentamiento se encuentra en una zona inundable, no apta para ser habitada. Existe la promesa en el convenio “*gobierno – MUCA*”, de reubicarlos a una zona segura con mejores viviendas y condiciones de salud, pero a casi un año después esto no ha sido cumplido. La promesa de “*mejoramiento de vivienda*” también incluye a las comunidades: 5 de Enero, El Mochito, Los Laureles y Quebrada Onda, sin que hasta el momento haya alguna señal que indique de que esto será una realidad.

También en el mismo convenio el gobierno se comprometió a mejorar las condiciones de salud de la población. Sin embargo, en lo que va de tiempo solamente se han hecho cuatro brigadas medicas a la zona, hay un centro de salud pero al igual que en el resto del país, este no cuenta con medicamentos, por lo que su contribución es bien limitada.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A partir de la verificación realizada, **la Misión internacional constata una severa crisis de derechos humanos en el Bajo Aguán**, cuyos elementos principales son:

- De enero 2010 hasta la fecha, 23 campesinos pertenecientes a organizaciones del Bajo Aguán han sido asesinados. Además, dos personas más (un periodista y su pareja) han sido asesinadas en un crimen que muy posiblemente está ligado al caso del conflicto agrario en la región.
- Según la Fiscalía, en ninguno de estos casos se han presentado órdenes de detención hasta el momento. En la mayoría de los casos ni siquiera se ha hecho una investigación inicial; por lo que existe un alto riesgo de que todos estos casos queden en total impunidad.
- Se siguen produciendo múltiples violaciones del derecho a la integridad de la persona, incluyendo amenazas y hostigamientos permanentes a dirigentes e integrantes de las organizaciones campesinas, provenientes tanto de elementos de las fuerzas de seguridad pública como de las empresas de seguridad privada que resguardan las propiedades de los empresarios de la zona. Además, la Misión ha conocido de casos de secuestro y tortura, lesiones múltiples y casos de abusos sexuales.
- Continúan los desalojos forzosos violatorios del derecho a la alimentación, vivienda, salud, de los asentamientos campesinos, en flagrante violación de los estándares establecidos en el derecho internacional y del debido proceso.
- Incumplimiento de las disposiciones legales y acuerdos políticos que obligan a las instituciones del Estado a entregar la totalidad de las tierras del anterior Centro Regional de Entrenamiento Militar (CREM) a las empresas campesinas aglutinadas en el Movimiento Campesino del Aguán (MCA); a transferir antes del 13 de abril del 2011 un total de 11,000 hectáreas a las cooperativas integrantes del Movimiento Unificado Campesino del Aguán (MUCA); y a respetar y garantizar los derechos sobre la tierra de las cooperativas del Movimiento Auténtico Reivindicativo Campesino del Aguán (MARCA).
- Asimismo, los compromisos adquiridos en el Acuerdo con MUCA para garantizar el derecho a la educación, a la salud y a la vivienda hasta la fecha han sido incumplidos.
- En vez de políticas y medidas contundentes para resolver la problemática agraria en la zona, se observa un proceso de estigmatización y criminalización de la lucha campesina, lo que incluye detenciones arbitrarias, 162 personas procesadas y una persecución sistemática contra la dirigencia campesina.

La Misión constata con preocupación que sigue la represión y violencia contra integrantes de las comunidades y organizaciones campesinas, quienes viven en total indefensión y desprotección ante las actuaciones y omisiones de las autoridades. Los crímenes cometidos contra la vida en el Bajo Aguán están encaminados a la impunidad, lo que facilita la repetición de violaciones a los derechos humanos.

La actuación imparcial de las autoridades es evidente. La Misión constató la celeridad de los casos de investigaciones de parte, particularmente por el delito de usurpación de tierras (de los propietarios privados), en comparación con las investigaciones oficiosas que deben realizarse por la muerte (de los campesinos).

Esto no hace sino aumentar la desconfianza de los movimientos campesinos, ya de por sí muy extendida a causa de la estrecha relación que las fuerzas de seguridad pública (policía y ejército) tienen, como los testimonios recogidos acreditan, con los agentes de empresas de seguridad privada. Las comunidades afectadas viven un estado de violencia e indefensión ante el temor de salir de sus tierras y ante el acoso de las fuerzas de seguridad y guardias privadas.

La criminalización de la protesta social, en particular del movimiento campesino, ha tomado la característica de imputar diversos procesos a los líderes de la comunidad. Tal acoso, sumado a la dudable imparcialidad de determinados medios de comunicación, ha degenerado en una estigmatización y criminalización de los campesinos y campesinas del Bajo Aguán. Se les considera miembros de “comunidades conflictivas” o incluso se les tilda de “células guerrilleras” y se continúa haciendo referencia, tanto por los propios medios como por las autoridades, a la posesión de armas por parte de los campesinos. Sin embargo, la Misión hace notar que todas las autoridades públicas entrevistadas reconocieron que en ninguna de las diversas militarizaciones y registros en la región, han encontrado armas en posesión de las comunidades campesinas.

Esta estigmatización tiene un impacto directo en el acceso y disfrute de los campesinos y campesinas de sus derechos más básicos tales como la salud o la educación. Los niños son identificados como miembros de familias guerrilleras y discriminados en los casos en que acuden a la escuela. Muchos no tienen ni siquiera acceso a centros educativos. Situaciones parecidas se producen en el ejercicio del derecho a la salud. Los campesinos y sus familias son señalados e incluso a veces rechazados cuando acuden a centros de salud públicos por parte del personal sanitario.

Se siguen produciendo desalojos forzosos contrarios a los estándares internacionales relativos a la prevención, realización o seguimiento a esta medida, que debería ser excepcional. La violencia y el uso excesivo de la fuerza durante los desalojos es una constante que la Misión corroboró. En la mayoría de los casos se reportaron además la quema de champas (chozas), y destrucción de los cultivos y de las pertenencias personales durante esas acciones.

Recomendaciones

1. A las autoridades hondureñas:
 - a. Cumplir con su deber de investigar y sancionar de forma expedita todos los crímenes y las otras violaciones de derechos humanos cometidos en el Bajo Aguán, y perseguir penalmente tanto a los autores materiales como intelectuales.
 - b. Cesar de inmediato la represión y la violencia contra el movimiento campesino, detener especialmente los desalojos forzosos, y adoptar medidas efectivas que brinden protección a las personas en riesgo.
 - c. Cumplir las disposiciones legales y los acuerdos políticos firmados que obligan

a las instituciones del Estado a entregar la totalidad de las tierras del anterior Centro Regional de Entrenamiento Militar (CREM) a las empresas campesinas aglutinadas en el Movimiento Campesino del Aguán (MCA); a transferir antes del 13 de abril del 2011 un total de 11,000 hectáreas a las cooperativas integrantes del Movimiento Unificado Campesino del Aguán (MUCA); y a respetar y garantizar los derechos sobre la tierra de las cooperativas del Movimiento Auténtico Reivindicativo Campesino del Aguán (MARCA).

- d. Asimismo, cumplir con los compromisos adquiridos en el Acuerdo con MUCA para garantizar el derecho a la educación, a la salud y a la vivienda que hasta la fecha han sido incumplidos.
- e. Redefinir la orientación del desarrollo rural vigente cambiando de un modelo basado en el agro-negocio y el acaparamiento de tierras a políticas que fomenten la agricultura campesina sostenible, lo que incluye políticas de reforma agraria integral, que en Honduras es un mandato constitucional.
- f. Tomar medidas políticas y legislativas encaminadas hacia el cumplimiento de sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de respeto de los derechos humanos, particularmente el acceso a la justicia, el derecho a la alimentación, vivienda y educación.
- g. Garantizar la debida identificación de los agentes de la fuerza pública (policía nacional y ejército), particularmente en la zona del Bajo Aguán, y revisar mediante una investigación internacional independiente y rigurosa el rol que han jugado las empresas de seguridad privada en la región del Bajo Aguán.
- h. Retirar la base militar de la comunidad Guadalupe Carney y abstenerse de otro proceso de militarización de la región) de la región.
- i. A la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, actuar con mayor diligencia en la investigación de los 25 asesinatos ocurridos desde enero 2010 hasta la fecha y alcanzar una mayor coordinación con las diferentes fiscalías de la región, recuperando confianza mediante el combate efectivo a la impunidad.

2. A la comunidad internacional (Estados y organismos internacionales)

La comunidad internacional juega un papel fundamental en la protección y promoción de los derechos humanos en Honduras, por lo que debe:

- a) Contribuir con medidas concretas y contundentes a una mayor protección de las personas en riesgo, en particular en relación al Bajo Aguán, entre otras, con acciones tales como:
 - i. Visitas a las oficinas de los defensores y organizaciones en riesgo e intercambio de información constante con estas
 - ii. Apoyo logístico en materia de seguridad
 - iii. Implementación de un sistema de alerta y emergencia inmediata para las personas en riesgo
- b) Pronunciamientos públicos específicos sobre casos de violaciones de

derechos humanos.

- c) Procurar que la cooperación financiera que brinda al Estado hondureño y a compañías privadas no contribuya a violaciones de derechos humanos, asegurando que su cooperación internacional bilateral y multilateral esté condicionada al respecto irrestricto de los derechos humanos.
- d) Revisar por parte de la cooperación internacional y bancos multilaterales todos sus acuerdos de cooperación financiera con las fuerzas de seguridad pública y las empresas privadas presuntamente involucradas en actos de violencia, hostigamiento y violaciones de derechos humanos en la región.
- e) Realizar un monitoreo permanente de la situación en el Bajo Aguán y particularmente de los resultados de la resolución del conflicto agrario, así como de la investigación y castigo de los responsables de los asesinatos cometidos en el marco del conflicto y formular recomendaciones a las autoridades nacionales.
- f) Reforzar el plan estratégico de implementación de las líneas directrices de la Unión Europea para la protección de defensores de derechos humanos, con atención especial a la región del Bajo Aguán.
- g) Realizar visitas *in situ*, tanto por parte de las relatorías especiales de Naciones Unidas, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como de la Corte Penal Internacional para recoger información de primera mano sobre las violaciones de derechos humanos y derecho penal internacional que se han cometido y se siguen cometiendo en el Bajo Aguán y, de acuerdo a sus competencias.